

REGISTRO OFICIAL[®]

ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



Págs.

**GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE
SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS**

ORDENANZAS PROVINCIALES:

066	Que expide la segunda reforma de la Ordenanza al presupuesto del ejercicio económico del año 2026	2
067	Que determina el cobro del peaje de la vía Alóag Santo Domingo – tramo Unión del Toachi – Sueño de Bolívar y regula el régimen de rebajas y exoneraciones	86

ORDENANZA No. 066**EL LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL
DE SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS****EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas fue creada por el Congreso Nacional mediante Ley No. 2007-95 del 30 de octubre del 2007 y publicada en el Registro Oficial # 205 del 6 de noviembre del 2007, sus funciones y atribuciones están previstas en la Constitución de la República del Ecuador, Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento de Aplicación, Ley Orgánica del Servicio Público, su Reglamento, Código del Trabajo, Ley Orgánica de Régimen Tributario y demás Leyes, Decretos, Ordenanzas y Reglamentos que norman las operaciones del GAD Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas.

Corresponde al Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas, promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial provincial, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas provinciales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales; diseñar e implementar políticas de promoción y construcción de equidad e inclusión en su territorio, en el marco de sus competencias constitucionales y legales; implementar un sistema de participación ciudadana para el ejercicio de los derechos y avanzar en la gestión democrática de la acción provincial; elaborar y ejecutar el plan provincial de desarrollo, el de ordenamiento territorial y las políticas públicas en el ámbito de sus competencias y en su circunscripción; planificar, construir, operar y mantener sistemas de riego de acuerdo con la Constitución y la ley; fomentar las actividades productivas provinciales, especialmente las agropecuarias; y, gestionar la cooperación internacional para el cumplimiento de sus competencias.

Es obligación del GAD Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas, el velar por la eficiencia de la Administración Provincial; solicitar en cualquier tiempo a la Contraloría General del Estado se realice exámenes especiales o auditorías a los recursos financieros a la Entidad; denunciar ante las autoridades correspondientes los fraudes, pérdidas, desfalcos y otras desviaciones cometidas en la Administración Provincial; cumplir y ejecutar las ordenanzas, acuerdos y resoluciones que dictare el Legislativo del GAD Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas.

Se deberá llevar adelante todas las gestiones tendientes al adecuado manejo presupuestario, en base a una política sana y de austeridad mediante la expedición de ordenanzas, reglamentos y otras disposiciones de carácter general contenidas en el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, las leyes, las Ordenanzas, y, más normativas que dictare el Legislativo del GAD Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas.

POLÍTICAS DE ACCIÓN DE LA ENTIDAD**Política de Desarrollo Institucional**

La Constitución de la República del Ecuador, y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, reconocen la garantía de las que gozan los gobiernos autónomos, por lo que nos corresponde ejercer la autonomía administrativa, cumpliendo nuestras competencias, funciones y atribuciones. Para el cumplimiento de la misión, de la planificación institucional se orientará bajo los principios de eficiencia, eficacia, calidad del servicio, procesos; y de talento humano conformado por los subsistemas de clasificación de puestos; reclutamiento y selección de personal;

formación, capacitación, desarrollo profesional y evaluación del desempeño, conforme a la LOSEP y su Reglamento.

Política de Programación Presupuestaria

Es importante que la programación y formulación presupuestaria se oriente hacia la optimización del ingreso y la calidad del gasto público, priorizando las inversiones en términos de indicadores de eficacia, eficiencia, considerando los mecanismos de financiamiento determinados por el COOTAD, los objetivos y metas del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, así como, del Plan Nacional de Desarrollo vigentes que se constituyen en la guía de gestión para la ejecución del gasto de inversión.

a) Directriz Presupuestaria y de Inversión

La planificación operativa está vinculada al proceso de formulación y programación presupuestaria para el ejercicio económico de cada año y orientada al cumplimiento del Plan de Gobierno Provincial, así como a las acciones provinciales emblemáticas; y a la priorización realizadas en los Presupuestos Participativos. Los POA deben orientarse a resultados y serán objeto de medición a través de indicadores de desempeño.

1. DE LOS INGRESOS Y GASTOS

- Que, el art. 256 del COOTAD, determina que se podrá autorizar traspasos de créditos disponibles, dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos existan disponibilidades suficientes y que los traspasos de un área a otra deberán ser autorizados por el legislativo del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas; por lo que el valor de los **TRASPASOS DE CRÉDITOS** en gastos asciende a la suma de **USD 3,301,961.52** los mismos que deberán ser considerados en la Segunda Reforma al Presupuesto del Ejercicio Económico del año 2026, de acuerdo al anexo adjunto.
- Que, conforme el art. 259 del COOTAD, y al amparo del art. 260 del mismo cuerpo legal se deberá hacer un **SUPLEMENTO DE CRÉDITO** por el valor de **USD 22,030,651.88**, por concepto de:
 - Del análisis y resultados de la liquidación del ejercicio económico del año 2025, se determina los saldos contables de las cuentas corrientes caja – bancos con corte al 31 de diciembre del 2025; y, que, una vez verificado los valores aprobados en el presupuesto del 2026, en necesario realizar un suplemento de crédito en las partidas presupuestarias de saldos de caja bancos de la cuenta corriente del Banco Central No. 85210016 administrados por el FIDEICOMISO – FIDUCIARIA DEL PACIFICO S.A. por el valor de **USD 1,267,574.69** y en la cuenta corriente del Banco Central No. 85120129 por el valor de **USD 2,525,331.20**, en virtud de que los valores de los saldos de caja son superiores a las cantidades asignadas en el presupuesto.
 - Así mismo del análisis y resultados de la liquidación del ejercicio económico del año 2025 en el que se informa los saldos de caja – bancos con corte al 31 de diciembre del 2025;
 - Los saldos contables de las cuentas por cobrar, asciende a la suma de **USD 6,888,782.18**, anticipos no denegados a contratistas de obras ascienden a la suma de **USD 6,360,769.35** y anticipos a proveedores por concepto de bienes y/o servicios por la suma de **USD 834,469.74** con corte al 31 de diciembre del 2025 y de años anteriores. Dentro de los saldos contables de las cuentas por cobrar se está considerando el valor de **USD 6,429,915.45** que corresponde a los meses de octubre, noviembre y diciembre del año 2025 que hasta el 31 de diciembre del año 2025 el Ministerio de Finanzas no realizó el desembolso referente a la asignación del 21% del

PGE a favor de los GAD por concepto de Modelo de Equidad Territorial, con base en la recaudación efectiva de ingresos permanentes y no permanentes.

- Adicionalmente se hace mención al Memorando Nro. GADPSDT-GF-2026-0281-M, de fecha 27 de enero de 2026, mediante el cual se anexa el saldo de dación de pago con bonos estandarizados, por el valor de **USD 2,289,264.62**; así mismo el valor de **INTERESES Y COMISIONES DE TÍTULOS – VALORES** por el valor de **USD 205,141.16**, a fin de que sean considerados en la próxima reforma del presente año.
- Mediante el Oficio No. GADPSDT-GF-2026-004 de fecha 03 de febrero de 2026, se anexa documento remitido por el Banco de Desarrollo del Ecuador, para conocimiento y trámite de ley referente a la Notificación de la Resolución Nro. 2025-DIR-086 de 23 de diciembre de 2025 del Banco de Desarrollo del Ecuador BP, en la cual se aprobó el crédito para financiar el Proyecto de “Línea de Crédito para la Construcción y Rehabilitación de varias vías en los cantones: Santo Domingo, La Concordia, de la Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas”, por lo que es necesario realizar un **SUPLEMENTO DE CRÉDITO** por el valor de **USD 8,013,866.00**

(OCHO MILLONES TRECE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA).

- Que el art. 261 del COOTAD determina que, si en el curso del ejercicio financiero se comprobare que los ingresos efectivos tienden a ser inferiores a las cantidades asignadas en el presupuesto, es necesario proceder a disminuir las partidas presupuestarias de ingresos y gastos, corrientes y de inversión, mediante la aplicación de la **REDUCCIÓN DE CRÉDITO**, es así que se debe reducir el valor de **USD 282,434.35** que corresponden:
 - En referencia al Informe Técnico Financiero de fecha 14 de agosto del 2025, suscrito por el Espc. Julián Ruiz, Director Financiero, hace mención que el en año 2025, el Ministerio de Economía y Finanzas desembolso mediante la modalidad de dación de pago con bonos estandarizados, el valor de **USD 280,437.69**, por concepto de Devolución de IVA correspondiente al año 2021; por lo tanto en el presupuesto del presente año, se debe realizar una reducción de crédito, a la partida presupuestaria No. 281001.002.001 denominada DEL PRESUPUESTO GENERAL DE ESTADO A GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS PROVINCIALES (DEVOLUCION DE IVA 2021).
 - Así mismo del análisis y resultados de la liquidación del ejercicio económico del año 2025 en el que se informa los saldos de caja – bancos con corte al 31 de diciembre del 2025; al respecto me permito poner en su conocimiento que una vez verificado los valores aprobados en el presupuesto del 2026, en necesario realizar una reducción de crédito en las partidas presupuestarias de saldos de caja bancos de la cuenta corriente del Banco Central No. 85210015 por el valor de **USD 996.66** y en la cuenta corriente del Banco Central No. 85210017 por el valor de **USD 1,000.00**, en virtud de que los valores de los saldos de caja son inferiores a las cantidades asignadas en el presupuesto.

ORGANIZACIÓN

Nivel Legislativo: Consejo del GAD Provincial

Nivel Ejecutivo: Prefecto (a) y Vice prefecto (a) Provincial

Nivel de Participación Ciudadana: Sistema Provincial de Participación Ciudadana

Nivel Operativo:

- Gestión de Obras Públicas
- Gestión Ambiental
- Gestión de Desarrollo Económico
- Gestión de Peajes
- Gestión de Riego y Drenaje

Nivel Asesor:

- Gestión de Procuraduría Síndica
- Gestión de Auditoría Interna
- Gestión de Comunicación
- Gestión de Planificación
- Gestión de Cooperación Internacional y Gobernabilidad
- Gestión de Participación Ciudadana y Gobierno Abierto

Nivel de Apoyo:

- Gestión de Talento Humano
- Gestión de Administración General
- Gestión Financiera
- Gestión de Secretaría General
- Gestión de Compras Públicas
- Gestión de Tecnologías de la Información y Comunicación
- Gestión de Riesgos y Seguridad Laboral

**EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE SANTO
DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS**

CONSIDERANDO

- Que, una vez aprobado el Presupuesto del Ejercicio Económico del año 2026, en dos debates, en sesiones de fecha 18 y 19 de noviembre de 2025 y sancionada por la Abg. Johana Núñez, Prefecta de la provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, el 26 de noviembre de 2025.
- Que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 263 de la Constitución de la República del Ecuador, los gobiernos provinciales tendrán competencias exclusivas, sin perjuicio de las otras que determine la ley.
- Que, el art. 40 del COOTAD, establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales gozan de plena autonomía política, administrativa y financiera.
- Que, el art. 255 del COOTAD señala que una vez sancionado y aprobado el Presupuesto, solo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: traspasos, suplementos, y reducciones de créditos.
- Que, el art. 256 del COOTAD, determina que se podrá autorizar traspasos de créditos disponibles, dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos existan disponibilidades suficientes y que los traspasos de un

área a otra deberán ser autorizados por el legislativo del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas; por lo que el valor de los **TRASPASOS DE CRÉDITOS** en gastos asciende a la suma de **USD 3,301,961.52** los mismos que deberán ser considerados en la Segunda Reforma al Presupuesto del Ejercicio Económico del año 2026, de acuerdo al anexo adjunto.

- Que, conforme el art. 259 del COOTAD, y al amparo del art. 260 del mismo cuerpo legal se deberá hacer un **SUPLEMENTO DE CRÉDITO** por el valor de **USD 22,030,651.88**, por concepto de:
 - Del análisis y resultados de la liquidación del ejercicio económico del año 2025, se determina los saldos contables de las cuentas corrientes caja – bancos con corte al 31 de diciembre del 2025; y, que, una vez verificado los valores aprobados en el presupuesto del 2026, en necesario realizar un suplemento de crédito en las partidas presupuestarias de saldos de caja bancos de la cuenta corriente del Banco Central No. 85210016 administrados por el FIDEICOMISO – FIDUCIARIA DEL PACIFICO S.A. por el valor de **USD 1,267,574.69** y en la cuenta corriente del Banco Central No. 85120129 por el valor de **USD 2,525,331.20**, en virtud de que los valores de los saldos de caja son superiores a las cantidades asignadas en el presupuesto.
 - Así mismo del análisis y resultados de la liquidación del ejercicio económico del año 2025 en el que se informa los saldos de caja – bancos con corte al 31 de diciembre del 2025;
 - Los saldos contables de las cuentas por cobrar, asciende a la suma de **USD 6,888,782.18**, anticipos no denegados a contratistas de obras ascienden a la suma de **USD 6,360,769.35** y anticipos a proveedores por concepto de bienes y/o servicios por la suma de **USD 834,469.74** con corte al 31 de diciembre del 2025 y de años anteriores. Dentro de los saldos contables de las cuentas por cobrar se está considerando el valor de **USD 6,429,915.45** que corresponde a los meses de octubre, noviembre y diciembre del año 2025 que hasta el 31 de diciembre del año 2025 el Ministerio de Finanzas no realizó el desembolso referente a la asignación del 21% del PGE a favor de los GAD por concepto de Modelo de Equidad Territorial, con base en la recaudación efectiva de ingresos permanentes y no permanentes.
 - Adicionalmente se hace mención al Memorando Nro. GADPSDT-GF-2026-0281-M, de fecha 27 de enero de 2026, mediante el cual se anexa el saldo de dación de pago con bonos estandarizados, por el valor de **USD 2,289,264.62**; así mismo el valor de **INTERESES Y COMISIONES DE TÍTULOS – VALORES** por el valor de **USD 205,141.16**, a fin de que sean considerados en la próxima reforma del presente año.
 - Mediante el Oficio No. GADPSDT-GF-2026-004 de fecha 03 de febrero de 2026, se anexa documento remitido por el Banco de Desarrollo del Ecuador, para conocimiento y trámite de ley referente a la Notificación de la Resolución Nro. 2025-DIR-086 de 23 de diciembre de 2025 del Banco de Desarrollo del Ecuador BP, en la cual se aprobó el crédito para financiar el Proyecto de “Línea de Crédito para la Construcción y Rehabilitación de varias vías en los cantones: Santo Domingo, La Concordia, de la Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas”, por lo que es necesario realizar un **SUPLEMENTO DE CRÉDITO** por el valor de **USD 8,013,866.00 (OCHO MILLONES TRECE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA)**.
- Que el art. 261 del COOTAD determina que, si en el curso del ejercicio financiero se comprobare que los ingresos efectivos tienden a ser inferiores a las cantidades asignadas en el presupuesto, es necesario proceder a disminuir las partidas presupuestarias de ingresos y gastos, corrientes y de

inversión, mediante la aplicación de la **REDUCCIÓN DE CRÉDITO**, es así que se debe reducir el valor de **USD 282,434.35** que corresponden:

- En referencia al Informe Técnico Financiero de fecha 14 de agosto del 2025, suscrito por el Espc. Julián Ruiz, Director Financiero, hace mención que el en año 2025, el Ministerio de Economía y Finanzas desembolso mediante la modalidad de dación de pago con bonos estandarizados, el valor de **USD 280,437.69**, por concepto de Devolución de IVA correspondiente al año 2021; por lo tanto en el presupuesto del presente año, se debe realizar una reducción de crédito, a la partida presupuestaria No. 281001.002.001 denominada DEL PRESUPUESTO GENERAL DE ESTADO A GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS PROVINCIALES (DEVOLUCION DE IVA 2021).
- Así mismo del análisis y resultados de la liquidación del ejercicio económico del año 2025 en el que se informa los saldos de caja – bancos con corte al 31 de diciembre del 2025; al respecto me permito poner en su conocimiento que una vez verificado los valores aprobados en el presupuesto del 2026, en necesario realizar una reducción de crédito en las partidas presupuestarias de saldos de caja bancos de la cuenta corriente del Banco Central No. 85210015 por el valor de **USD 996.66** y en la cuenta corriente del Banco Central No. 85210017 por el valor de **USD 1,000.00**, en virtud de que los valores de los saldos de caja son inferiores a las cantidades asignadas en el presupuesto.
- El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas, de conformidad con las atribuciones complementadas en el art. 47 del COOTAD.

EXPIDE:

LA SEGUNDA REFORMA DE LA ORDENANZA AL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2026 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS

Artículo Único. – Apruébese la reforma presupuestaria contenida en el anexo único de la presente Ordenanza.

Disposición Final. – La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción.

Dada, en la sala de sesiones del Consejo Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas, el 17 de marzo de 2026.



Firmado electrónicamente por:
**JOHANA YADIRA NUÑEZ
GARCIA**
Validar únicamente con FirmaEC

Abg. Johana Núñez García.
**PREFECTA
GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO PROVINCIAL
DE SANTO DOMINGO DE LOS
TSÁCHILAS**



Firmado electrónicamente por:
**SONIA AYLING URENA
CEPEDA**
Validar únicamente con FirmaEC

Abg. Sonia Ayling Ureña Cepeda
**SECRETARIA GENERAL
GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO PROVINCIAL
DE SANTO DOMINGO DE LOS
TSÁCHILAS**

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN

La infrascrita Secretaria General del Consejo Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas certifica que la **SEGUNDA REFORMA DE LA ORDENANZA AL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2026 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS** fue discutida y aprobada en dos debates, en Sesiones Extraordinarias del 13 y 16 de marzo de 2026. -

Santo Domingo, 17 de marzo de 2026.



Abg. Sonia Ayling Ureña Cepeda

**SECRETARIA GENERAL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL
DE SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS**

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE SANTO DOMINGO
DE LOS TSÁCHILAS.**

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y, al no tener objeción alguna, **SANCIONO LA SEGUNDA REFORMA DE LA ORDENANZA AL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2026 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS**, En consecuencia, ordeno su promulgación a través de la Gaceta Oficial y pagina Web Institucional, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Santo Domingo, 17 de marzo de 2026.



Abg. Johana Núñez García.

**PREFECTA
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL
DE SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS**

CERTIFICO. - Que la **SEGUNDA REFORMA DE LA ORDENANZA AL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2026 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS** fue sancionada por la Abg. Johana Núñez García del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas, el 17 de marzo de 2026.

Santo Domingo, 17 de marzo de 2026.



Abg. Sonia Ayling Ureña Cepeda

**SECRETARIA GENERAL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL
DE SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS**

ANEXO ÚNICO

CÓDIGO DE PARTIDA	DENOMINACIÓN DE PARTIDA PRESUPUESTARIA	PRESUPUESTO INICIAL	SUPLEMENTO DE CREDITO		REDUCCION DE CREDITO		TRASPASOS DE CREDITO		PRESUPUESTO FINAL
			INGRESOS	EGRESOS	INGRESOS	EGRESOS	INCREMENTO	REDUCCION	
<u>1</u>	<u>INGRESOS CORRIENTES</u>	<u>16,037,022.86</u>							<u>16,242,164.02</u>
<u>11</u>	<u>IMPUESTOS</u>	<u>3,219.00</u>							<u>3,219.00</u>
<u>11.02</u>	<u>SOBRE LA PROPIEDAD</u>	<u>3,219.00</u>							<u>3,219.00</u>
110206.00 0.002	DE ALCABALAS	3,219.00							3,219.00
<u>13</u>	<u>TASAS Y CONTRIBUCIONES</u>	<u>8,900,500.00</u>							<u>8,900,500.00</u>
<u>13.01</u>	<u>TASAS GENERALES</u>	<u>8,900,500.00</u>							<u>8,900,500.00</u>
130101.00 0.002	PEAJE	8,500,000.00							8,500,000.00
130111.00 0.002	INSCRIPCIONES, REGISTROS Y MATRÍCULAS	300,000.00							300,000.00
130112.00 0.002	PERMISOS, LICENCIAS Y PATENTES	100,000.00							100,000.00
130199.00 0.002	OTRAS TASAS	500.00							500.00
<u>14</u>	<u>VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE INGRESOS OPERATIVOS DE ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO.</u>	<u>1,500.00</u>							<u>1,500.00</u>
<u>14.02</u>	<u>VENTA DE PRODUCTOS Y MATERIALES</u>	<u>1,500.00</u>							<u>1,500.00</u>
140201.00 0.002	PRODUCTOS AGROPECUARIOS Y FORESTALES	1,500.00							1,500.00
<u>17</u>	<u>RENTAS DE INVERSIONES Y MULTAS</u>	<u>85,000.00</u>							<u>290,141.16</u>
<u>17.01</u>	<u>RENTAS DE INVERSIONES</u>	<u>0.00</u>							<u>205,141.16</u>

170102.00 0.996	INTERESES Y COMISIONES DE TÍTULOS - VALORES	0.00	205,141. 16						205,141.16
17.04	MULTAS	85,000.00							85,000.00
170404.00 0.002	INCUMPLIMIENTOS DE CONTRATOS	50,000.00							50,000.00
170499.00 0.002	OTRAS MULTAS	35,000.00							35,000.00
18	TRANSFERENCIAS O DONACIONES CORRIENTES	6,835,091.03							6,835,091.03
18.01	TRANSFERENCIAS O DONACIONES CORRIENTES DEL SECTOR PUBLICO	6,463,471.47							6,463,471.47
180101.00 0.003	DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO (ASIGNACION CORRIENTE MEF) 30% Gasto Corriente - Asignación 21% PGE)	6,463,471.47							6,463,471.47
18.06	APORTES Y PARTICIPACIONES CORRIENTES DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS Y REGIMENES ESPECIALES	371,619.55							371,619.55
180642.00 0.003	DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO A GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS PROVINCIALES PARA EL EJERCICIO DE LA COMPETENCIA DE RIEGO Y DRENAJE	371,619.55							371,619.55
19	OTROS INGRESOS	211,712.83							211,712.83
1901	GARANTIAS Y FIANZAS	161,712.83							161,712.83
190101.00 0.001	EJECUCIÓN DE GARANTIAS	161,712.83							161,712.83
19.04	OTROS NO OPERACIONALES	50,000.00							50,000.00
190499.00 0.002	OTROS NO ESPECIFICADOS	50,000.00							50,000.00
2	INGRESOS DE CAPITAL	17,169,057.52							16,888,619.83

28	TRANSFERENCIAS O DONACIONES DE CAPITAL E INVERSIÓN	17,169,057.52							16,888,619.83
28.01	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL E INVERSIÓN DEL SECTOR PÚBLICO	15,081,433.44							15,081,433.44
280101.00 0.003	DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO (70% Gasto Inversión - Asignación 21% PGE)	15,081,433.44							15,081,433.44
28.03	DONACIONES DE CAPITAL DEL EXTERIOR	5,000.00							5,000.00
280302.00 0.701	DE GOBIERNOS Y ORGANISMOS GUBERNAMENTALES (Donación Embajada de Japón)	5,000.00							5,000.00
28.06	APORTES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL E INVERSIÓN A LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS Y REGÍMENES ESPECIALES	504,222.17							504,222.17
280642.00 0.003	DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO A GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS PROVINCIALES POR EL EJERCICIO DE LA COMPETENCIA DE RIEGO Y DRENAJE	504,222.17							504,222.17
28.10	ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA DE VALORES EQUIVALENTES AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	1,578,401.92							1,297,964.23
281001.00 1.001	DEL PRESUPUESTO GENERAL DE ESTADO A GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS PROVINCIALES (FINGAD I II Y III)	1,297,964.23							1,297,964.23
281001.00 2.001	DEL PRESUPUESTO GENERAL DE ESTADO A GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS PROVINCIALES (DEVOLUCION DE IVA 2021)	280,437.69				280,437.69			0.00
3	INGRESOS DE FINANCIAMIENTO	36,472,892.73							58,296,406.79
36	FINANCIAMIENTO PÚBLICO	10,078,695.39							18,092,561.39

36.02	FINANCIAMIENTO PÚBLICO INTERNO	10,078,695.39							18,092,561.39
360201.00 1.302	DEL SECTOR PÚBLICO FINANCIERO. - CRÉDITO 60358 - BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR PARA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO DE RIEGO UNIÓN CARCHENSE	425,560.39							425,560.39
360201.00 2.302	DEL SECTOR PÚBLICO FINANCIERO - CRÉDITO 60718 - CRÉDITO BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR CRÉDITO BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR BP - FINANCIAR LA CONTRATACIÓN DE LA RECTIFICACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL CAMINO SAN JACINTO DEL BUA - 10 DE AGOSTO - PLAN PILOTO.	1,840,641.11							1,840,641.11
360201.00 3.302	DEL SECTOR PÚBLICO FINANCIERO. - CRÉDITO 60896 - BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR FINANCIAR REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA VÍA LAS DELICIAS - COPALITO - PUERTO LIMÓN.	4,405,709.17							4,405,709.17
360201.00 4.302	Del Sector Público Financiero. - CRÉDITO 60943 - BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR FINANCIAR REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL CAMINO ALLURIQUIN - LA FLORIDA, UBICADO EN EL CANTÓN SANTO DOMINGO, PROVINCIA DE SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS.	3,406,784.72							3,406,784.72
360201.00 5.302	Del Sector Público Financiero. - CRÉDITO 60943 - BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR FINANCIAR LÍNEA DE CRÉDITO PARA LA CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE VARIAS VÍAS EN LOS CANTONES: SANTO DOMINGO, LA CONCORDIA, DE LA PROVINCIA DE SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS.	0.00	8,013,866.00						8,013,866.00

	SALDOS DISPONIBLES	20,039,650. 28							26,119,824 .13
37.01	SALDOS EN CAJA Y BANCOS	20,039,650. 28							26,119,824 .13
370102.00 0.996	DE FONDOS DE AUTOGESTIÓN - Peaje CTA CTE No. 85210016	18,894,398. 05	1,267,57 4.69						20,161,972 .74
370103.00 0.996	DE FONDOS PREASIGNADOS CTA CTE No. 85120129	800,000.00	2,525,33 1.20						3,325,331. 20
370104.00 0.996	DE PRÉSTAMOS - DEL BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR REEMBOLSABLE - CTA CTE No. 85210014	343,252.23							343,252.23
370105.00 1.996	DE DONACIONES - DEL BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR NO REEMBOLSABLE - CTA CTE No. 85210015	1,000.00		996.66					3.34
370105.00 2.996	DE DONACIONES. - EMBAJADA DE JAPÓN CTA CTE No. 85210017	1,000.00		1,000.00					0.00
370199.00 0.001	OTROS SALDOS - BONOS DEL ESTADO	0.00	2,289,26 4.62						2,289,264. 62
38	CUENTAS PENDIENTES POR COBRAR	6,354,547.0 6							14,084,021 .27
38.01	CUENTAS PENDIENTES POR COBRAR	6,354,547.0 6							14,084,021 .27
380101.00 0.998	DE CUENTAS POR COBRAR	204,547.06	6,684,23 5.12						6,888,782. 18
380107.00 0.998	DE ANTICIPOS POR DEVENGAR DE EJERCICIOS ANTERIORES DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS Y EMPRESAS PÚBLICAS-COMPRA DE BIENES Y/O SERVICIOS.	150,000.00	684,469. 74						834,469.74

380108.00 0.998	DE ANTICIPOS POR DEVENGAR DE EJERCICIOS ANTERIORES DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS Y EMPRESAS PÚBLICAS-CONSTRUCCIÓN DE OBRAS.	6,000,000.0 0	360,769. 35							6,360,769. 35
TOTAL		\$ 69,678,973. 11	22,030,6 51.88	0.00	282,434. 35	0.00	0.00	0.00	0.00	\$ 91,427,190 .64

FUNCIÓN	PRESUPUESTO INICIAL	SUPLEMENTO DE CREDITO		REDUCCIÓN DE CREDITO		TRASPASOS DE CREDITO		PRESUPUESTO FINAL
		INGRESOS	EGRESOS	INGRESOS	EGRESOS	INGRESOS	EGRESOS	
<u>FUNCION 1.- SERVICIOS GENERALES</u>								
PROGRAMA 1.- GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y FINANCIERA	2.955.724,81	0,00	991.999,77	0,00	1.996,66	54.300,00	65.481,34	3.934.546,58
<u>FUNCION 2.- SERVICIOS SOCIALES</u>								
PROGRAMA 1.- EMPRESA PÚBLICA PROVINCIAL SANTO DOMINGO CONSTRUYE EP	2.154.490,49	0,00	169.686,04	0,00	0,00	0,00	0,00	2.324.176,53
<u>FUNCION 3.- SERVICIOS COMUNALES</u>								
PROGRAMA 1.- GENERADOR DE VALOR AGREGADO	2.030.927,17	0,00	146.461,50	0,00	0,00	283.262,29	151.756,00	2.308.894,96
PROGRAMA 2.- GESTIÓN DE COMUNICACIÓN	224.165,00	0,00	149.587,53	0,00	0,00	0,00	6.587,53	367.165,00
PROGRAMA 3.- GESTIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN	134.060,00	0,00	225.585,39	0,00	0,00	300,00	66.400,00	293.545,39
<u>FUNCION 4.- SERVICIOS ECONÓMICOS</u>								
PROGRAMA 1.- GESTIÓN DE PLANIFICACIÓN	21.661,00	0,00	0,00	0,00	0,00	10.012,00	10.012,00	21.661,00
PROGRAMA 2.- GESTIÓN DE OBRAS PÚBLICAS	7.670.947,60	0,00	18.757.168,96	0,00	280.437,69	0,00	66.068,65	26.081.610,22
PROGRAMA 3.- GESTIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO	79.872,00	0,00	97.979,00	0,00	0,00	2.021,01	2.021,00	177.851,01
PROGRAMA 4.- GESTIÓN AMBIENTAL	69.294,00	0,00	100.000,00	0,00	0,00	4.269,00	4.269,00	169.294,00

PROGRAMA 5.- GESTIÓN DE RIESGOS Y SEGURIDAD LABORAL	66.650,00	0,00	10.000,00	0,00	0,00	0,00	10.280,00	10.280,00	10.280,00	76.650,00
PROGRAMA 6.- GESTIÓN DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL Y GOBERNABILIDAD	2.076,00	0,00	30.000,00	0,00	0,00	0,00	2.076,00	2.076,00	2.076,00	32.076,00
PROGRAMA 7.- GESTIÓN DE PEAJES	25.332.737,03	0,00	1.267.574,69	0,00	0,00	0,00	2.866.000,00	2.866.000,00	2.866.000,00	26.600.311,72
PROGRAMA 8.- GESTIÓN DE RIEGO Y DRENAJE	521.864,26	0,00	84.609,00	0,00	0,00	0,00	61.241,22	42.810,00	624.904,48	
PROGRAMA 9.- GESTIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y GOBIERNO ABIERTO	55.750,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	8.200,00	8.200,00	55.750,00	
SUMAN	41.320.219,36	0,00	22.030.651,88	0,00	282.434,35	3.301.961,52	3.301.961,52	3.301.961,52	63.068.436,89	

CÓDIGO DE PARTIDA	DENOMINACIÓN DE PARTIDA PRESUPUESTARIA	PRESUPUESTO INICIAL	SUPLEMENTO DE CREDITO		REDUCCION DE CREDITO		TRASPASOS DE CREDITO		PRESUPUESTO ANUAL
			INGRESOS	EGRESOS	INGRESOS	EGRESOS	INGRESOS	EGRESOS	
10	FUNCIÓN 1.- SERVICIOS GENERALES								

[illegible]

10.11.001.002.530208.000.23.0 1.01.99999999.001.0000.0000	SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA	21.420,00						50.000,00		71.420,00
10.11.001.002.530209.000.23.0 1.01.99999999.001.0000.0000	SERVICIOS DE ASEO, LAVADO DE VESTIMENTA DE TRABAJO, FUMIGACIÓN, DESINFECCIÓN, LIMPIEZA DE INSTALACIONES, MANEJO DE DESECHOS CONTAMINADOS, RECUPERACIÓN Y CLASIFICACIÓN DE MATERIALES RECICLABLES.	16.000,00					1.996,66		14.003,34	0,00
10.11.001.002.530228.000.23.0 1.01.99999999.001.0000.0000	SERVICIO DE PROVISIÓN DE DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS Y CERTIFICACIÓN PARA REGISTRO DE FIRMAS DIGITALES	0,00			600,00					600,00
10.11.003	3.- TESORERÍA GENERAL									
10.11.003.001	3.1.- REALIZAR PAGOS Y TRANSFERENCIAS BANCARIAS									
10.11.003.001.5	EGRESOS CORRIENTES									
10.11.003.001.56	EGRESOS FINANCIEROS									
10.11.003.001.5602	INTERESES Y OTROS CARGOS DE LA DEUDA PÚBLICA INTERNA									
10.11.003.001.560201.007.23.0 1.01.99999999.001.0000.0000	SECTOR PÚBLICO FINANCIERO - CRÉDITO BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR BP # 60718- FINANCIAR LA REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL CAMINO SAN JACINTO DEL BÚA - 10 DE AGOSTO - PLAN PILOTO, PROVINCIA DE SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS.	69.725,53			185.000,00					254.725,53
10.11.003.001.560201.010.23.0 1.01.99999999.001.0000.0000	SECTOR PÚBLICO FINANCIERO - CRÉDITO BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR BP # 60896 -	200.000,00			150.000,00					350.000,00

[illegible]

	MEJORAMIENTO DE LA VÍA LAS DELICIAS - COPALITO - PUERTO LIMÓN, CON UNA LONGITUD DE 8,71 KMS, CANTÓN SANTO DOMINGO, DE LA PROVINCIA DE SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS								
10.11.003.001.960201.011.23.0 1.01.99999999.001.0000.0000	AL SECTOR PÚBLICO FINANCIERO - CRÉDITO BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR BP # 60943 - FINANCIAR REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL CAMINO ALLURIQUIN – LA FLORIDA, UBICADO EN EL CANTÓN SANTO DOMINGO, PROVINCIA SE SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS	157.334,42	100.000,00					257.334,42	
10.11.004	4.- SECRETARÍA GENERAL, GESTIÓN INSTITUCIONAL CON TODOS LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS Y NORMATIVOS.								
10.11.004.004	4.4.- TRANSFERENCIA DE ARCHIVO								
10.11.004.004.5	EGRESOS CORRIENTES								
10.11.004.004.53	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO								
10.11.004.004.5305	ARRENDAMIENTO DE BIENES								
10.11.004.004.530502.000.23.0 1.01.99999999.001.0000.0000	EDIFICIOS, LOCALES Y RESIDENCIAS, PARQUEADEROS, CASILLEROS JUDICIALES Y BANCARIOS (ARRENDAMIENTO)	0,00	8.400,00					8.400,00	
10.11.004.004.5308	BIENES DE USO Y CONSUMO CORRIENTE								
10.11.004.004.530802.000.23.0 1.01.99999999.001.0000.0000	VESTUARIO, LENCERIA, PRENDAS DE PROTECCIÓN, INSUMOS Y	0,00	200,00					200,00	

[illegible]

<u>10.11.005.001.5306</u>		CONTRATACIÓN DE ESTUDIOS INVESTIGACIONES Y SERVICIOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS								
10.11.005.001.530604.000.23.0	1.01.99999999.001.0000.0000	FISCALIZACIÓN E INSPECCIONES TECNICAS	0,00					5.000, 00		
10.11.005.001.530606.000.23.0	1.01.99999999.001.0000.0000	HONORARIOS POR CONTRATOS CIVILES DE SERVICIOS	50.700,00					5.000, 00		55.700,00
<u>10.11.005.001.57</u>		OTROS EGRESOS CORRIENTES								
<u>10.11.005.001.5702</u>		SEGUROS COSTOS FINANCIEROS Y OTROS EGRESOS								
10.11.005.001.570206.000.23.0	1.01.99999999.001.0000.0000	COSTAS JUDICIALES, TRAMITES NOTARIALES, LEGALIZACION DE DOCUMENTOS Y ARREGLOS EXTRAJUDICIALES	5.000,00					3.198, 20	4.300,00	12.498,20
10.11.005.001.570215.000.23.0	1.01.99999999.001.0000.0000	INDEMNIZACIONES POR SENTENCIAS JUDICIALES	4.300,00						4.300,0 0	0,00
<u>10.11.006</u>		6.- GESTIÓN DE TALENTO HUMANO								
<u>10.11.006.002</u>		6.2.- DESARROLLO INSTITUCIONAL Y RÉGIMEN DISCIPLINARIO								
<u>10.11.006.002.5</u>		EGRESOS CORRIENTES								
<u>10.11.006.002.51</u>		EGRESOS EN PERSONAL								
<u>10.11.006.002.5101</u>		REMUNERACIONES BÁSICAS								
10.11.006.002.510105.000.23.0	1.01.99999999.001.0000.0000	REMUNERACIONES UNIFICADAS	1.344.754, 00						7.178,0 0	1.337.576, 00
<u>10.11.006.002.5102</u>		REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS								
10.11.006.002.510203.000.23.0	1.01.99999999.001.0000.0000	DÉCIMO TERCER SUELDO	119.778,83					11.230 ,37		131.009,20
10.11.006.002.510204.000.23.0	1.01.99999999.001.0000.0000	DÉCIMO CUARTO SUELDO	42.720,00					2.588, 00		45.308,00
<u>10.11.006.002.5105</u>		REMUNERACIONES TEMPORALES								

10.11.006.002.510509.000.23.0	HORAS EXTRAORDINARIAS Y SUPLEMENTARIAS	65.000,00	63.443,99						128.443,99
1.01.99999999.001.0000.0000									
10.11.006.002.510510.000.23.0	SERVICIOS PERSONALES POR CONTRATO	17.592,00	37.000,00						54.592,00
1.01.99999999.001.0000.0000									
10.11.006.002.5106	APORTES PATRONALES A LA SEGURIDAD SOCIAL								
10.11.006.002.510601.000.23.0	APORTE PATRONAL	167.450,81	12.983,24						180.434,05
1.01.99999999.001.0000.0000									
10.11.006.002.510602.000.23.0	FONDO DE RESERVA	119.778,83	9.901,17						129.680,00
1.01.99999999.001.0000.0000									
10.11.006.002.5107	INDEMNIZACIONES								
10.11.006.002.510707.000.23.0	COMPENSACIÓN POR VACACIONES NO GOZADAS POR CESACIÓN DE FUNCIONES	20.000,00	3.453,00						23.453,00
1.01.99999999.001.0000.0000									
TOTAL PROGRAMA 1.- GENERAL Y FINANCIERA	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN	2.955.724,81	991.999,77	0,00	1.996,66	54.300,00	65.481,34	3.934.546,58	

CÓDIGO DE PARTIDA	DENOMINACIÓN DE PARTIDA PRESUPUESTARIA	PRESUPUESTO INICIAL	SUPLEMENTO DE CREDITO		REDUCCION DE CREDITO		TRASPASOS DE CREDITO		PRESUPUESTO ANUAL
			INGRESOS	EGRESOS	INGRESOS	EGRESOS	INGRESOS	EGRESOS	
<u>20</u>	<u>FUNCIÓN 2.- SERVICIOS SOCIALES</u>								
<u>20.21</u>	<u>PROGRAMA 1.- EMPRESA PÚBLICA PROVINCIAL SANTO DOMINGO CONSTRUYE EP</u>								
<u>20.21.001</u>	<u>1.-TRANSFERENCIA A EMPRESA PÚBLICA PROVINCIAL PARA GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA.</u>								
<u>20.21.001.001</u>	<u>1.1-TRANSFERENCIA REALIZADA</u>								
<u>20.21.001.001.5</u>	<u>EGRESOS CORRIENTES</u>								
<u>20.21.001.001.58</u>	<u>TRANSFERENCIAS O DONACIONES CORRIENTES</u>								
<u>20.21.001.001.5801</u>	<u>TRANSFERENCIAS O DONACIONES CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO</u>								
20.21.001.001.580103.000.23.01.01.99999999.001.0000.0000	A EMPRESAS PÚBLICAS	646.347,15		50.905,81					697.252,96
<u>20.21.001.001.7</u>	<u>EGRESOS DE INVERSIÓN</u>								
<u>20.21.001.001.78</u>	<u>TRANSFERENCIAS O DONACIONES PARA INVERSIÓN</u>								
<u>20.21.001.001.7801</u>	<u>TRANSFERENCIAS O DONACIONES PARA</u>								

<u>INVERSIÓN AL SECTOR</u>												
<u>PÚBLICO</u>												
20.21.001.001.780103.000.23.0	A EMPRESAS PÚBLICAS	1.508.143,34	118.780,23								1.626.923,57	
1.01.9999999.001.0000.0000												
TOTAL PROGRAMA 1.- EMPRESA PÚBLICA PROVINCIAL		2.154.490,49	169.686,04	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.324.176,53	
SANTO DOMINGO CONSTRUYE EP												

CÓDIGO DE PARTIDA	DENOMINACIÓN DE PARTIDA PRESUPUESTARIA	RESUPUESTO INICIAL	SUPLEMENTO DE CREDITO		REDUCCION DE CREDITO		TRASPASOS DE CREDITO		PRESUPUESTO ANUAL
			INGRESOS	EGRESOS	INGRESOS	EGRESOS	INGRESOS	EGRESOS	
<u>30</u>	<u>FUNCIÓN 3.-SERVICIOS COMUNALES</u>								
<u>30.31</u>	<u>PROGRAMA 1.- GENERADOR DE VALOR AGREGADO</u>								
<u>30.31.001</u>	<u>1.- SERVICIOS GENERALES - MANTENIMIENTO, SERVICIOS, SEGUROS DE LAS INSTALACIONES Y BIENES DEL GAD PROVINCIAL.</u>								
<u>30.31.001.001</u>	<u>1.1.- MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES Y BIENES DEL GAD PROVINCIAL.</u>								-
<u>30.31.001.001.7</u>	<u>EGRESOS DE INVERSIÓN</u>								-
<u>30.31.001.001.73</u>	<u>BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSIÓN</u>								-
<u>30.31.001.001.7304</u>	<u>INSTALACIONES MANTENIMIENTOS Y REPARACIONES</u>								
30.31.001.001.730404.000.23.0 1.01.99999999.001.0000.0000	MAQUINARIAS Y EQUIPOS (INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN)	8.900,00		12.170,00					21.070,00
<u>30.31.001.001.7308</u>	<u>BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSIÓN</u>								
30.31.001.001.730811.000.23.0 1.01.99999999.001.0000.0000	INSUMOS, MATERIALES Y SUMINISTROS PARA LA CONSTRUCCIÓN, ELECTRICIDAD, PLOMERÍA, CARPINTERÍA,	6.700,00		3.000,00					9.700,00

[illegible]

[illegible]

30.31.004.001.510602.000.23.0	FONDO DE RESERVA	98.849,67	3.057,50						101.907,17
1.01.9999999.001.0000.0000									
TOTAL PROGRAMA 1.- GENERADOR DE VALOR AGREGADO		2.030.927,17	0,00	146.461,50	0,00	0,00	283.262,29	151.756,00	2.308.894,96

CÓDIGO DE PARTIDA	DENOMINACIÓN DE PARTIDA PRESUPUESTARIA	PRESUPUESTO INICIAL	SUPLEMENTO DE CREDITO		REDUCCION DE CREDITO		TRASPASOS DE CREDITO		PRESUPUESTO ANUAL
			INGRESOS	EGRESOS	INGRESOS	EGRESOS	INGRESOS	EGRESOS	
<u>30</u>	<u>FUNCIÓN 3.- SERVICIOS COMUNALES</u>								
<u>30.32</u>	<u>PROGRAMA 2.- GESTIÓN DE COMUNICACIÓN</u>								
<u>30.32.001</u>	<u>1.- POSICIONAMIENTO INSTITUCIONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS</u>								
<u>30.32.001.001</u>	<u>1.1.- POSICIONAMIENTO EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN MASIVOS Y ALTERNATIVOS</u>								
<u>30.32.001.001.7</u>	<u>EGRESOS DE INVERSIÓN</u>								
<u>30.32.001.001.71</u>	<u>EGRESOS EN PERSONAL PARA INVERSIÓN</u>								

[illegible]

32

CÓDIGO DE PARTIDA	DENOMINACIÓN DE PARTIDA PRESUPUESTARIA	PRESUPUESTO INICIAL	SUPLEMENTO DE CREDITO		REDUCCION DE CREDITO		TRASPASOS DE CREDITO		PRESUPUESTO ANUAL
			INGRESOS	EGRESOS	INGRESOS	EGRESOS	INGRESOS	EGRESOS	
<u>30</u>	<u>FUNCIÓN 3.- SERVICIOS COMUNALES</u>								
<u>30.33</u>	<u>PROGRAMA 3.- GESTIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN</u>								
<u>30.33.001</u>	<u>1.- INTEGRACIÓN TECNOLÓGICA Y OPERATIVA</u>								
<u>30.33.001.001</u>	<u>1.1.- SERVICIOS CONTRATADOS</u>								
<u>30.33.001.001.7</u>	<u>EGRESOS DE INVERSIÓN</u>								
<u>30.33.001.001.73</u>	<u>BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSIÓN</u>								
<u>30.33.001.001.7304</u>	<u>INSTALACIÓN MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN</u>								
30.33.001.001.7304.004.000.23.0 1.01.99999999.001.0000.0000	MAQUINARIAS Y EQUIPOS (INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN)	5.800,00		2.200,00					8.000,00
<u>30.33.001.001.7307</u>	<u>EGRESOS EN INFORMÁTICA</u>								
30.33.001.001.7307.04.000.23.0 1.01.99999999.001.0000.0000	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPOS Y SISTEMAS INFORMÁTICOS	14.700,00		700,00				10.850,00	4.550,00
<u>30.33.001.001.7308</u>	<u>BIENES DE USO Y CONSUMO DE INVERSIÓN</u>								

30.33.001.001.730811.000.23.0 1.01.99999999.001.0000.0000	INSUMOS, MATERIALES Y SUMINISTROS PARA LA CONSTRUCCIÓN, ELECTRICIDAD, PLOMERÍA, CARPINTERÍA, SEÑALIZACIÓN VIAL, NAVEGACIÓN, CONTRA INCENDIOS Y PLACAS	0,00	2.800,00						2.800,00
<u>30.33.001.001.75</u>	<u>OBRAS PÚBLICAS</u>								
<u>30.33.001.001.7504</u>	<u>OBRAS EN LÍNEAS, REDES E INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y TELECOMUNICACIONES</u>								
30.33.001.001.750401.000.23.0 1.01.99999999.001.0000.0000	LÍNEAS, REDES E INSTALACIONES ELÉCTRICAS	0,00	1.023,39						1.023,39
<u>30.33.001.002</u>	<u>1.2.- EQUIPAMIENTO TECNOLÓGICO</u>								
<u>30.33.001.002.7</u>	<u>EGRESOS DE INVERSIÓN</u>								
<u>30.33.001.002.73</u>	<u>BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSIÓN</u>								
<u>30.33.001.002.7304</u>	<u>INSTALACIÓN MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN</u>								
30.33.001.002.730404.000.23.0 1.01.99999999.001.0000.0000	MAQUINARIAS Y EQUIPOS (INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN)	0,00	3.051,00						3.051,00
<u>30.33.001.002.7308</u>	<u>BIENES DE USO Y CONSUMO DE INVERSIÓN</u>								
30.33.001.002.730811.000.23.0 1.01.99999999.001.0000.0000	INSUMOS, MATERIALES Y SUMINISTROS PARA LA CONSTRUCCIÓN, ELECTRICIDAD, PLOMERÍA, CARPINTERÍA, SEÑALIZACIÓN VIAL, NAVEGACIÓN, CONTRA INCENDIOS Y PLACAS	0,00	1.000,00						1.000,00

30.33.001.002.730813.000.23.0 1.01.9999999.001.0000.0000	REPUESTOS Y ACCESORIOS	0,00	1.200,00							1.200,00
30.33.001.002.7307	EGRESOS EN INFORMÁTICA									
30.33.001.002.730701.000.23.0 1.01.9999999.001.0000.0000	DESARROLLO, ACTUALIZACIÓN, ASISTENCIA TÉCNICA Y SOPORTE DE SISTEMAS INFORMÁTICOS	6.000,00	12.340,00						6.000,00	12.340,00
30.33.001.002.730702.000.23.0 1.01.9999999.001.0000.0000	ARRENDAMIENTO Y LICENCIAS DE USO Y PAQUETES INFORMÁTICOS	0,00	13.450,00							13.450,00
30.33.001.002.7314	BIENES MUEBLES NO DEPRECIABLES									
30.33.001.002.731406.000.23.0 1.01.9999999.001.0000.0000	HERRAMIENTAS Y EQUIPOS MENORES	0,00	1.600,00							1.600,00
30.33.001.002.8	EGRESOS DE CAPITAL									
30.33.001.002.84	BIENES DE LARGA DURACIÓN (PROPIEDADES PLANTA Y EQUIPO)									
30.33.001.002.8401	BIENES MUEBLES									
30.33.001.002.840104.000.23.0 1.01.9999999.001.0000.0000	MAQUINARIAS Y EQUIPOS	0,00	1.700,00							1.700,00
30.33.001.002.840107.000.23.0 1.01.9999999.001.0000.0000	EQUIPOS, SISTEMAS Y PAQUETES INFORMÁTICOS	47.000,00	165.661,00						45.000,00	167.661,00
30.33.001.002.840111.000.23.0 1.01.9999999.001.0000.0000	PARTES Y REPUESTOS	0,00	2.400,00							2.400,00
30.33.001.002.8404	INTANGIBLES									
30.33.001.002.840402.000.23.0 1.01.9999999.001.0000.0000	LICENCIAS COMPUTACIONALES	0,00	1.700,00					300,00		2.000,00
30.33.001.003	1.3.- OPERATIVIDAD DEL EQUIPAMIENTO TECNOLÓGICO, DE COMUNICACIÓN Y DE LA RED DE DATOS.									
30.33.001.003.8	EGRESOS DE CAPITAL									

[illegible]

37

CÓDIGO DE PARTIDA	DENOMINACIÓN DE PARTIDA PRESUPUESTARIA	PRESUPUESTO INICIAL	SUPLEMENTO DE CREDITO		REDUCCION DE CREDITO		TRASPASOS DE CREDITO		PRESUPUESTO ANUAL
			INGRESOS	EGRESOS	INGRESOS	EGRESOS	INGRESOS	EGRESOS	
<u>40</u>	<u>FUNCIÓN 4.- SERVICIOS ECONÓMICOS</u>								
<u>40.41</u>	<u>PROGRAMA 1.- GESTIÓN DE PLANIFICACIÓN</u>								
<u>40.41.001</u>	<u>1.- ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PARA PROYECTOS VIALES, INFRAESTRUCTURA VIAL, COMUNITARIOS, ESTRATÉGICOS Y APPS</u>								
<u>40.41.001.001</u>	<u>1.1.- ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA PROYECTOS VIALES, INFRAESTRUCTURAS VIAL, COMUNITARIOS, ESTRATÉGICOS Y APP, EGRESOS DE INVERSIÓN</u>								
<u>40.41.001.001.7</u>	<u>EGRESOS EN PERSONAL PARA INVERSIÓN</u>								
<u>40.41.001.001.71</u>	<u>REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS</u>								
<u>40.41.001.001.7102</u>	<u>DÉCIMO CUARTO SUELDO</u>	2.880,00					12,00		2.892,00
<u>40.41.001.001.710204.000.23.01.01.99999999.001.0000.0000</u>	<u>BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSIÓN</u>								
<u>40.41.001.001.73</u>	<u>SERVICIOS GENERALES</u>								
<u>40.41.001.001.7304</u>									

40.41.001.001.730404.000.23.0 1.01.99999999.001.0000.0000	MAQUINARIAS Y EQUIPOS (INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN)	1.250,00								1.250,00	0,00
<u>40.41.001.001.7306</u>	<u>CONTRATACIÓN DE ESTUDIOS, INVESTIGACIONES Y SERVICIOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS</u>										
40.41.001.001.730609.000.23.0 1.01.99999999.001.0000.0000	INVESTIGACIONES PROFESIONALES Y ANÁLISIS DE LABORATORIO	2.100,00								2.100,00	0,00
<u>40.41.001.001.7308</u>	<u>BIENES DE USO Y CONSUMO DE INVERSIÓN</u>										
40.41.001.001.730802.000.23.0 1.01.99999999.001.0000.0000	VESTUARIO, LENCERÍA, PRENDAS DE PROTECCIÓN, INSUMOS Y ACCESORIOS PARA UNIFORMES DEL PERSONAL DE PROTECCIÓN, VIGILANCIA Y SEGURIDAD.	2.400,00								2.400,00	0,00
<u>40.41.001.001.8</u>	<u>EGRESOS DE CAPITAL</u>										
<u>40.41.001.001.84</u>	<u>BIENES DE LARGA DURACIÓN (PROPIEDADES PLANTA Y EQUIPO)</u>										
<u>40.41.001.001.8401</u>	<u>BIENES MUEBLES</u>										
40.41.001.001.840104.000.23.0 1.01.99999999.001.0000.0000	MAQUINARIAS Y EQUIPOS	9.500,00								731,00	8.769,00
40.41.001.001.840107.000.23.0 1.01.99999999.001.0000.0000	EQUIPOS, SISTEMAS Y PAQUETES INFORMÁTICOS	3.531,00								10.000,00	10.000,00
TOTAL PROGRAMA 1.- GESTIÓN DE PLANIFICACIÓN		21.661,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	10.012,00	21.661,00

CÓDIGO DE PARTIDA	DENOMINACIÓN DE PARTIDA PRESUPUESTARIA	PRESUPUESTO INICIAL	SUPLEMENTO DE CREDITO		REDUCCION DE CREDITO		TRASPASOS DE CREDITO		PRESUPUESTO ANUAL
			INGRESOS	EGRESOS	INGRESOS	EGRESOS	INGRESOS	EGRESOS	
<u>40</u>	<u>FUNCION 4.- SERVICIOS ECONÓMICOS</u>								
<u>40.42</u>	<u>PROGRAMA 2.- GESTIÓN DE OBRAS PÚBLICAS</u>								
<u>40.42.001</u>	<u>1.- SERVICIOS GENERALES - MANTENIMIENTO, SERVICIOS, SEGUROS DE LAS INSTALACIONES Y BIENES DEL GAD PROVINCIAL.</u>								
<u>40.42.001.001</u>	<u>1.1.- MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES Y BIENES DEL GAD PROVINCIAL.</u>								
<u>40.42.001.001.7</u>	<u>EGRESOS DE INVERSIÓN</u>								
<u>40.42.001.001.73</u>	<u>BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSIÓN</u>								
<u>40.42.001.001.7304</u>	<u>INSTALACIONES MANTENIMIENTOS Y REPARACIONES</u>								
40.42.001.001.730402.000.23.0 1.01.99999999.001.0000.0000	EDIFICIOS, LOCALES, RESIDENCIAS Y CABLEADO ESTRUCTURADO (MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN)	0,00		47.850,00					47.850,00
40.42.001.001.730417.000.23.0 1.01.99999999.001.0000.0000	INFRAESTRUCTURA	6.892,65						6.892,65	0,00
<u>40.42.001.002</u>	<u>1.2.- PRESTACIONES DE SERVICIOS VARIOS PARA EL GAD PROVINCIAL</u>								

[illegible]

42

[illegible]

[illegible]

[illegible]

<u>40.42.012.001</u>	<u>12.1.- MATERIAL EXPLOTADO EN LOS LIBRES</u>								
<u>40.42.012.001.7</u>	<u>APROVECHAMIENTOS, EGRESOS DE INVERSIÓN</u>								
<u>40.42.012.001.73</u>	<u>BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSIÓN</u>								
<u>40.42.012.001.7308</u>	<u>BIENES DE USO Y CONSUMO DE INVERSIÓN</u>								
40.42.012.001.730804.001.23.0 1.01.99999999.001.0000.0000	MATERIALES DE OFICINA	0,00	2.000,00					2.000,00	
40.42.012.001.730807.000.23.0 1.01.99999999.001.0000.0000	MATERIALES DE IMPRESIÓN, FOTOGRAFÍA, REPRODUCCIÓN Y PUBLICACIONES	6.000,00					4.000,00	2.000,00	
<u>40.42.012.001.8</u>	<u>EGRESOS DE CAPITAL</u>								
<u>40.42.012.001.84</u>	<u>BIENES DE LARGA DURACIÓN (PROPIEDADES PLANTA Y EQUIPO)</u>								
<u>40.42.012.001.8401</u>	<u>BIENES MUEBLES</u>								
40.42.012.001.840107.000.23.0 1.01.99999999.001.0000.0000	EQUIPOS, SISTEMAS Y PAQUETES INFORMÁTICOS	0,00	2.000,00					2.000,00	
<u>40.42.013</u>	<u>13.- CONSTRUCCIÓN DE ESTRUCTURAS MENORES/ PRESUPUESTO PARTICIPATIVO EN LA PROVINCIA DE SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS</u>								
<u>40.42.013.001</u>	<u>13.1.- CONSTRUCCIÓN DE ESTRUCTURAS MENORES</u>								
<u>40.42.013.001.7</u>	<u>EGRESOS DE INVERSIÓN</u>								
<u>40.42.013.001.73</u>	<u>BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSIÓN</u>								
<u>40.42.013.001.7304</u>	<u>INSTALACIONES MANTENIMIENTOS Y REPARACIONES</u>								

	VEHÍCULOS (SERVICIO PARA MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN)	22.000,00					11.900,00				
40.42.013.001.730405.001.23.0 1.01.9999999.001.0000.0000	BIENES DE USO Y CONSUMO DE INVERSIÓN										33.900,00
40.42.013.001.730803.001.23.0 1.01.9999999.001.0000.0000	LUBRICANTES	19.512,88					8.587,12				28.100,00
40.42.013.001.730811.000.23.0 1.01.9999999.001.0000.0000	INSUMOS, MATERIALES Y SUMINISTROS PARA LA CONSTRUCCIÓN, ELECTRICIDAD, PLOMERÍA, CARPINTERÍA, SEÑALIZACIÓN VIAL, NAVEGACIÓN, CONTRA INCENDIOS Y PLACAS	923.292,12					727.409,00	100,00			1.650.601,12
40.42.013.001.730813.000.23.0 1.01.9999999.001.0000.0000	REPUESTOS Y ACCESORIOS	26.660,00					13.960,00				40.620,00
40.42.013.001.75	OBRAS PÚBLICAS										
40.42.013.001.7501	OBRAS DE INFRAESTRUCTURA										
40.42.013.001.750105.000.23.0 1.01.9999999.001.0000.0000	TRANSPORTE Y VIAS	0,00					50.000,00				50.000,00
40.42.013.001.750107.000.23.0 1.01.9999999.001.0000.0000	CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES	0,00					122.591,00				122.591,00
40.42.015	15.- MANTENIMIENTO DE VÍAS EN ASFALTO Y DOBLE TRATAMIENTO										
40.42.015.001	15.1.- BACHEO DE VÍAS EN ASFALTO Y DOBLE TRATAMIENTO										
40.42.015.001.7	EGRESOS DE INVERSIÓN										
40.42.015.001.75	OBRAS PÚBLICAS										
40.42.015.001.7501	OBRAS DE INFRAESTRUCTURA										
40.42.015.001.750105.000.23.0 1.01.9999999.001.0000.0000	TRANSPORTE Y VÍAS	200.000,00					280.437,69				480.437,69

48

40.42.018.001.730604.000.23.0	FISCALIZACIÓN E INSPECCIONES TÉCNICAS	0,00	109.210,85							109.210,85
1.01.99999999.001.0000.0000										
<u>40.42.018.001.75</u>	<u>OBRAS PÚBLICAS</u>									
<u>40.42.018.001.7501</u>	<u>OBRAS DE INFRAESTRUCTURA</u>									
40.42.018.001.750105.000.23.0	TRANSPORTE Y VÍAS	0,00	2.256.311,03							2.256.311,03
1.01.99999999.001.0000.0000										
<u>40.42.019</u>	<u>19.- CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE DE HORMIGÓN ARMADO SOBRE EL RIO LELIA EN EL RECINTO SAN MIGUEL DEL LELIA</u>									
<u>40.42.019.001</u>	<u>19.1.- CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE DE HORMIGÓN ARMADO SOBRE EL RIO LELIA EN EL RECINTO SAN MIGUEL DEL LELIA</u>									
<u>40.42.019.001.7</u>	<u>EGRESOS DE INVERSIÓN</u>									
<u>40.42.019.001.73</u>	<u>BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSIÓN</u>									
<u>40.42.019.001.7306</u>	<u>CONTRATACIÓN DE ESTUDIOS INVESTIGACIONES Y SERVICIOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS</u>									
40.42.019.001.730604.000.23.0	FISCALIZACIÓN E INSPECCIONES TÉCNICAS	0,00	98.554,36							98.554,36
1.01.99999999.001.0000.0000										
<u>40.42.019.001.75</u>	<u>OBRAS PÚBLICAS</u>									
<u>40.42.019.001.7501</u>	<u>OBRAS DE INFRAESTRUCTURA</u>									
40.42.019.001.750105.000.23.0	TRANSPORTE Y VÍAS	0,00	1.642.572,64							1.642.572,64
1.01.99999999.001.0000.0000										
<u>40.42.020</u>	<u>20.- REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA VÍA FLOR DEL VALLE - TARABITA, MEDIANTE APLICACIÓN DE TECNOLOGÍA DE MEZCLAS ASFÁLTICAS MODIFICADAS,</u>									

50

[illegible]

52

<u>40.42.024.001</u>	24.1.- REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO EN ASFALTO DE LA VÍA DESDE LA PARROQUIA VILLEGAS, RECINTO EL TROPEZÓN HASTA LA Y QUE ENLAZA CON LOS SECTORES RESPALDO VILLEGAS Y VÍA SAN VICENTE DEL BÚA CANTÓN SANTO DOMINGO, PROVINCIA SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS.								
<u>40.42.024.001.7</u>	EGRESOS DE INVERSIÓN								
<u>40.42.024.001.73</u>	BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSIÓN								
<u>40.42.024.001.7306</u>	CONTRATACIÓN DE ESTUDIOS INVESTIGACIONES Y SERVICIOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS								
40.42.024.001.730604.000.23.0	FISCALIZACIÓN E INSPECCIONES TÉCNICAS	0,00			64.475,13				64.475,13
1.01.99999999.001.0000.0000	OBRAS PÚBLICAS								
<u>40.42.024.001.75</u>	OBRAS DE INFRAESTRUCTURA								
<u>40.42.024.001.7501</u>	TRANSPORTE Y VIAS	0,00			1.069.285,19				1.069.285,19
40.42.024.001.750105.000.23.0									
1.01.99999999.001.0000.0000									
<u>40.42.025</u>	25.- REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO CON DOBLE TRATAMIENTO DE LA VÍA BOCANA DEL BÚA, PARROQUIA MONTERREY, CANTÓN LA CONCORDIA DE LA PROVINCIA SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS.								

54

	26.1.- REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO CON DOBLE TRATAMIENTO DEL CAMINO DESDE EL PUENTE BIPROVINCIAL SOBRE EL RÍO CHILA HASTA EL RECINTO SAN FRANCISCO DE CHILA, PARROQUIA SAN JACINTO DEL BÚA, PROVINCIA DE SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS.								
40.42.026.001	EGRESOS DE INVERSIÓN								
	BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSIÓN								
40.42.026.001.7306	CONTRATACIÓN DE ESTUDIOS INVESTIGACIONES Y SERVICIOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS								
40.42.026.001.730604.000.23.0 1.01.99999999.001.0000.0000	FISCALIZACIÓN E INSPECCIONES TÉCNICAS	0,00	16.802,28					16.802,28	16.802,28
40.42.026.001.75	OBRAS PÚBLICAS								
40.42.026.001.7501	OBRAS DE INFRAESTRUCTURA								
40.42.026.001.750105.000.23.0 1.01.99999999.001.0000.0000	TRANSPORTE Y VIAS	0,00	269.639,37						269.639,37
TOTAL PROGRAMA 2.- GESTIÓN DE OBRAS PÚBLICAS		7.670.947,60	18.757.168,96	0,00	280.437,69	0,00	0,00	66.068,65	26.081.610,22

CÓDIGO DE PARTIDA	DENOMINACIÓN DE PARTIDA PRESUPUESTARIA	PRESUPUESTO INICIAL	SUPLEMENTO DE CREDITO		REDUCCION DE CREDITO		TRASPASOS DE CREDITO		PRESUPUESTO ANUAL
			INGRESOS	EGRESOS	INGRESOS	EGRESOS	INGRESOS	EGRESOS	
<u>40</u>	<u>FUNCIÓN 4.- SERVICIOS ECONÓMICOS</u>								
<u>40.43</u>	<u>PROGRAMA 3.- GESTIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO</u>								
<u>40.43.001</u>	<u>1.- PROMOCIÓN ARTÍSTICA, TURÍSTICA, GASTRONÓMICA, CULTURAL, PRODUCTIVA Y AMBIENTAL DE LA PROVINCIA DE SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS</u>								
<u>40.43.001.002</u>	<u>1.2.- INCENTIVO A LOS EVENTOS Y ACTIVIDADES PARA PROMOCIÓN ARTÍSTICA, TURÍSTICA, GASTRONÓMICA, CULTURAL, PRODUCTIVA Y AMBIENTAL DE LA PROVINCIA DE SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS</u>								
<u>40.43.001.002.7</u>	<u>EGRESOS DE INVERSIÓN</u>								
<u>40.43.001.002.73</u>	<u>BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSIÓN</u>								
<u>40.43.001.002.7302</u>	<u>SERVICIOS GENERALES</u>								
40.43.001.002.730205.000.23.0	ESPECTÁCULOS CULTURALES Y SOCIALES	2.000,00		83.000,00					85.000,00
1.01.02070501.001.0000.0000									
40.43.001.002.730207.000.23.0	DIFUSIÓN, INFORMACION Y PUBLICIDAD	2.000,00		3.000,00					5.000,00
1.01.02070501.001.0000.0000									

<u>40.43.002</u>	<u>2.- IMPULSO A LA INDUSTRIA TURÍSTICA SOSTENIBLE EN LA PROVINCIA.</u>								
<u>40.43.002.001</u>	<u>2.1.- FORTALECIMIENTO A LA UNIDAD DE TURISMO.</u>								
<u>40.43.002.001.7</u>	<u>EGRESOS DE INVERSIÓN</u>								
<u>40.43.002.001.71</u>	<u>EGRESOS EN PERSONAL PARA INVERSIÓN</u>								
<u>40.43.002.001.7102</u>	<u>REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS</u>								
40.43.002.001.710204.000.23.0 1.01.9999999.001.0000.0000	DÉCIMO CUARTO SUELDO	475,00					12,00		487,00
<u>40.43.002.001.7106</u>	<u>APORTES PATRONALES A LA SEGURIDAD SOCIAL</u>								
40.43.002.001.710601.000.23.0 1.01.9999999.001.0000.0000	APORTE PATRONAL	1.694,00					6,00		1.700,00
<u>40.43.002.002</u>	<u>2.2.- FORTALECER EL TURISMO SOSTENIBLE, A TRAVES DEL DISEÑO DE PRODUCTOS TURÍSTICOS LOCALES.</u>								
<u>40.43.002.002.7</u>	<u>EGRESOS CORRIENTES</u>								
<u>40.43.002.002.73</u>	<u>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</u>								
<u>40.43.002.002.7308</u>	<u>BIENES DE USO Y CONSUMO DE INVERSIÓN</u>								
40.43.002.002.730807.000.23.0 1.01.9999999.001.0000.0000	MATERIALES DE IMPRESIÓN, FOTOGRAFÍA, REPRODUCCION Y PUBLICACIONES	2.230,00	10.010,00						12.240,00
<u>40.43.002.003</u>	<u>2.3.- ADQUISICIÓN DE SEÑALÉTICA TURÍSTICA EN ATRACTIVOS TURÍSTICOS LOCALES</u>								
<u>40.43.002.003.7</u>	<u>EGRESOS CORRIENTES</u>								

[illegible]

[illegible]

40.43.004.001.7107	INDEMNIZACIONES												
40.43.004.001.710707.000.23.0	COMPENSACIÓN POR											116,00	
1.01.99999999.001.0000.0000	VACACIONES NO GOZADAS POR CESACIÓN DE FUNCIONES	3.636,00											3.520,00
TOTAL PROGRAMA 3.- GESTIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO		79.872,00	0,00	97.979,00	0,00	0,00	2.021,01	2.021,01	2.021,00	177.851,01			

CÓDIGO DE PARTIDA	DENOMINACIÓN DE PARTIDA PRESUPUESTARIA	PRESUPUESTO INICIAL	SUPLEMENTO DE CREDITO		REDUCCION DE CREDITO		TRASPASOS DE CREDITO		PRESUPUESTO ANUAL
			INGRESOS	EGRESOS	INGRESOS	EGRESOS	INGRESOS	EGRESOS	
<u>40</u>	<u>FUNCIÓN 4.- SERVICIOS ECONÓMICOS</u>								
<u>40.44</u>	<u>PROGRAMA 4.- GESTIÓN AMBIENTAL</u>								
<u>40.44.001</u>	<u>1.- RESTAURACIÓN Y REFORESTACIÓN CON DE ÁREAS DEGRADADAS Y CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO HÍDRICO DE LA PROVINCIA DE SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS</u>								
<u>40.44.001.002</u>	<u>1.2.- PRODUCCIÓN DE PLANTAS EN EL VIVERO FORESTAL</u>								
<u>40.44.001.002.7</u>	<u>EGRESOS DE INVERSIÓN</u>								
<u>40.44.001.002.73</u>	<u>BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSIÓN</u>								
<u>40.44.001.002.7308</u>	<u>BIENES DE USO Y CONSUMO DE INVERSIÓN</u>								
40.44.001.002.730814.000.23.01.01.99999999.001.0000.0000	SUMINISTROS PARA ACTIVIDADES AGROPECUARIAS, PESCA Y CAZA	6.200,00						1.500,00	4.700,00
<u>40.44.002</u>	<u>2.- EDUCACIÓN AMBIENTAL Y CAMBIO CLIMÁTICO EN LA PROVINCIA SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS.</u>								

62

<u>40.44.003.002</u>	<u>3.2.- CONTRATACIONES PARA CUMPLIMIENTO DE LA PLANIFICACIÓN CUMPLIDAS</u>									
<u>40.44.003.002.7</u>	<u>EGRESOS DE INVERSIÓN</u>									
<u>40.44.003.002.73</u>	<u>BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSIÓN</u>									
<u>40.44.003.002.7307</u>	<u>EGRESOS EN INFORMÁTICA</u>									
40.44.003.002.730704.000.23.0 1.01.99999999.001.0000.0000	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPOS Y SISTEMAS INFORMÁTICOS	0,00					100,00			100,00
<u>40.44.003.002.8</u>	<u>EGRESOS DE CAPITAL</u>									
<u>40.44.003.002.84</u>	<u>BIENES DE LARGA DURACIÓN (PROPIEDADES PLANTA Y EQUIPO)</u>									
<u>40.44.003.002.8401</u>	<u>BIENES MUEBLES</u>									
40.44.003.002.840103.000.23.0 1.01.99999999.001.0000.0000	MOBILIARIOS	0,00					1.973,85			1.973,85
40.44.003.002.840107.000.23.0 1.01.99999999.001.0000.0000	EQUIPOS, SISTEMAS Y PAQUETES INFORMÁTICOS	0,00					550,00			550,00
<u>40.44.004</u>	<u>4.- EJECUCIÓN DE LA COMPETENCIA COMO AUTORIDAD AMBIENTAL</u>									
<u>40.44.004.001</u>	<u>4.1.- MECANISMOS DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL</u>									
<u>40.44.004.001.7</u>	<u>EGRESOS DE INVERSIÓN</u>									
<u>40.44.004.001.71</u>	<u>EGRESOS EN PERSONAL PARA INVERSIÓN</u>									
<u>40.44.004.001.7102</u>	<u>REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS</u>									
40.44.004.001.710204.000.23.0 1.01.99999999.001.0000.0000	DÉCIMO CUARTO SUELDO	4.850,00					100,00			4.950,00

[illegible]

[illegible]

40.44.004.002.840104.000.23.0	MAQUINARIAS Y EQUIPOS	0,00	7.000,00									7.000,00
1.01.99999999.001.0000.0000			0									
TOTAL PROGRAMA 4.- GESTIÓN AMBIENTAL		69.294,00	0,00	100.000,00	0,00	0,00	0,00	4.269,00	4.269,00	4.269,00	169.294,00	

CÓDIGO DE PARTIDA	DENOMINACIÓN DE PARTIDA PRESUPUESTARIA	RESUPUESTO INICIAL	SUPLEMENTO DE CREDITO		REDUCCION DE CREDITO		TRASPASOS DE CREDITO		PRESUPUESTO ANUAL
			INGRESOS	EGRESOS	INGRESOS	EGRESOS	INGRESOS	EGRESOS	
<u>40</u>	<u>FUNCIÓN 4.- SERVICIOS ECONÓMICOS</u>								
<u>40.45</u>	<u>PROGRAMA 5.- GESTIÓN DE RIESGOS Y SEGURIDAD LABORAL</u>								
<u>40.45.001</u>	<u>1.- TRABAJO SOCIAL</u>								
<u>40.45.001.001</u>	<u>1.1.- GARANTIZAR LOS DERECHOS DEL PERSONAL DEL GADPSDT</u>								
<u>40.45.001.001.5</u>	<u>EGRESOS CORRIENTES</u>								
<u>40.45.001.001.53</u>	<u>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</u>								
<u>40.45.001.001.5302</u>	<u>SERVICIOS GENERALES</u>								
40.45.001.001.530210.000.23.0	SERVICIO DE GUARDERÍA	17.000,00					1.750,00		18.750,00
1.01.99999999.001.0000.0000									
<u>40.45.001.001.7</u>	<u>EGRESOS DE INVERSIÓN</u>								
<u>40.45.001.001.73</u>	<u>BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSIÓN</u>								
<u>40.45.001.001.7304</u>	<u>INSTALACIÓN MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN</u>								
40.45.001.001.730402.000.23.0	EDIFICIOS, LOCALES, RESIDENCIAS Y CABLEADO ESTRUCTURADO	10.000,00						10.000,00	0,00
1.01.99999999.001.0000.0000									

[illegible]

69

CÓDIGO DE PARTIDA	DENOMINACIÓN DE PARTIDA PRESUPUESTARIA	PRESUPUESTO INICIAL	SUPLEMENTO DE CREDITO		REDUCCION DE CREDITO		TRASPASOS DE CREDITO		PRESUPUESTO ANUAL
			INGRESOS	EGRESOS	INGRESOS	EGRESOS	INGRESOS	EGRESOS	
<u>40</u>	<u>FUNCIÓN 4.- SERVICIOS ECONÓMICOS</u>								
<u>40.46</u>	<u>PROGRAMA 6.- GESTIÓN DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL Y GOBERNABILIDAD</u>								
<u>40.46.001</u>	<u>1.- FORTALECIMIENTO DE LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL EN LA PROVINCIA DE SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS</u>								
<u>40.46.001.002</u>	<u>1.2.- PROMOVER LA INTERNACIONALIZACIÓN DE LA PROVINCIA DE SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS EN EL ESCENARIO GLOBAL.</u>								
<u>40.46.001.002.7</u>	<u>EGRESOS DE INVERSIÓN</u>								
<u>40.46.001.002.73</u>	<u>BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSIÓN</u>								
<u>40.46.001.002.7302</u>	<u>SERVICIOS GENERALES</u>								
40.46.001.002.730248.000.23.0	EVENTOS OFICIALES	1.500,00						1.500,00	0,00
1.01.99999999.001.0000.0000									
<u>40.46.001.002.7308</u>	<u>BIENES DE USO Y CONSUMO DE INVERSIÓN</u>								
40.46.001.002.730807.000.23.0	MATERIALES DE IMPRESIÓN, FOTOGRAFÍA, REPRODUCCIÓN Y PUBLICACIONES	576,00					2.076,00	576,00	2.076,00
1.01.99999999.001.0000.0000									

Número 70 de 01

<u>40.46.002</u>	<u>2.- GESTIÓN DE GOBERNABILIDAD</u>																		
<u>40.46.002.001</u>	<u>2.1.- TRANSFERENCIA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA DE LA PROVINCIA DE SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS</u>																		
<u>40.46.002.001.7</u>	<u>EGRESOS DE INVERSIÓN</u>																		
<u>40.46.002.001.78</u>	<u>TRANSFERENCIA O DONACIONES PARA LA INVERSIÓN</u>																		
<u>40.46.002.001.7801</u>	<u>TRANSFERENCIA O DONACIONES PARA LA INVERSIÓN DEL SECTOR PÚBLICO</u>																		
40.46.002.001.780101.000.23.0	A ENTIDADES DEL PRESUPUESTO	0,00								30.000,00									30.000,00
1.01.9999999.001.0000.0000	GENERAL DEL ESTADO									00									
TOTAL PROGRAMA 6.- INTERNACIONAL Y GOBERNABILIDAD	GESTIÓN DE COOPERACIÓN	2.076,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	30.000,00	2.076,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.076,00	2.076,00	2.076,00	32.076,00

CÓDIGO DE PARTIDA	DENOMINACIÓN DE PARTIDA PRESUPUESTARIA	PRESUPUESTO INICIAL	SUPLEMENTO DE CREDITO		REDUCCION DE CREDITO		TRASPASOS DE CREDITO		PRESUPUESTO ANUAL
			INGRESOS	EGRESOS	INGRESOS	EGRESOS	INGRESOS	EGRESOS	
<u>40</u>	<u>FUNCIÓN 4.- SERVICIOS ECONÓMICOS</u>								
<u>40.47</u>	<u>PROGRAMA 7.- GESTIÓN DE PEAJES</u>								
<u>40.47.002</u>	<u>2.- GESTIÓN Y OPERACIÓN DE LA ESTACIÓN DE PEAJE DE LA VIA ALOAG -SANTO DOMINGO TRAMO UNIÓN DEL TOACHI - SANTO DOMINGO</u>								
<u>40.47.002.001</u>	<u>2.1.- OPERACIÓN DE LA ESTACIÓN DE PEAJE</u>								
<u>40.47.002.001.7</u>	<u>EGRESOS DE INVERSIÓN</u>								
<u>40.47.002.001.71</u>	<u>EGRESOS EN PERSONAL PARA INVERSIÓN</u>								
<u>40.47.002.001.7102</u>	<u>REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS</u>								
40.47.002.001.710204.000.23.0 1.01.99999999.001.0000.0000	DÉCIMO CUARTO SUELDO	23,500.00					600.00		24,100.00
<u>40.47.002.001.7302</u>	<u>SERVICIOS GENERALES</u>								
40.47.002.001.730207.000.23.0 1.01.99999999.001.0000.0000	DIFUSIÓN, INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD.	86,000.00					75,000.00		161,000.00
<u>40.47.002.001.7304</u>	<u>INSTALACIONES MANTENIMIENTOS Y REPARACIONES</u>								
40.47.002.001.730402.000.23.0 1.01.99999999.001.0000.0000	EDIFICIOS, LOCALES, RESIDENCIAS Y CABLEADO	0.00					20,500.00		20,500.00

[illegible]

40.47.002.003.730505.000.23.0 1.01.99999999.001.0000.0000	VEHICULOS (ARRENDAMIENTO)	266,000.00								120,000.00	230,000.00	156,000.00
<u>40.47.002.003.7308</u>	<u>BIENES DE USO Y CONSUMO DE INVERSIÓN</u>											
40.47.002.003.730811.000.23.0 1.01.99999999.001.0000.0000	INSUMOS, MATERIALES Y SUMINISTROS PARA LA CONSTRUCCIÓN, ELECTRICIDAD, PLOMERÍA, CARPINTERÍA, SEÑALIZACIÓN VIAL, NAVEGACIÓN, CONTRA INCENDIOS Y PLACAS	0.00								7,000.00		7,000.00
<u>40.47.003</u>	<u>3.- GESTIÓN INTEGRAL DE LA RED VIAL ESTATAL E20 TRAMO VIAL UNIÓN DEL TOACHI - SANTO DOMINGO</u>											
<u>40.47.003.001</u>	<u>3.1.- MANTENIMIENTO RUTINARIO</u>											
<u>40.47.003.001.7</u>	<u>EGRESOS DE INVERSIÓN</u>											
<u>40.47.003.001.71</u>	<u>EGRESOS EN PERSONAL PARA INVERSIÓN</u>											
<u>40.47.003.001.7102</u>	<u>REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS</u>											
40.47.003.001.710204.000.23.0 1.01.99999999.001.0000.0000	DÉCIMO CUARTO SUELDO	12,350.00								2,200.00		14,550.00
<u>40.47.003.001.73</u>	<u>BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSIÓN</u>											
<u>40.47.003.001.7306</u>	<u>CONTRATACIÓN DE ESTUDIOS INVESTIGACIONES Y SERVICIOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS</u>											
40.47.003.001.730601.000.23.0 1.01.99999999.001.0000.0000	CONSULTORÍA, ASESORÍA E INVESTIGACION ESPECIALIZADA	0.00								132,774.69		132,774.69

[illegible]

<u>40.47.005</u>	<u>5.- AMPLIACIÓN DE LA VIA ALÓAG - SANTO DOMINGO TRAMO VIAL UNIÓN DEL TOACHI - SANTO DOMINGO</u>									
<u>40.47.005.001</u>	<u>5.1.- AMPLIACIÓN DEL TRAMO VIAL UNIÓN DEL TOACHI - SANTO DOMINGO</u>									
<u>40.47.005.001.7</u>	<u>EGRESOS DE INVERSIÓN</u>									
<u>40.47.005.001.73</u>	<u>BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSIÓN</u>									
<u>40.47.005.001.7306</u>	<u>CONTRATACIÓN DE ESTUDIOS INVESTIGACIONES Y SERVICIOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS</u>									
40.47.005.001.730601.000.23.0 1.01.9999999.001.0000.0000	CONSULTORÍA, ASESORÍA E INVESTIGACION ESPECIALIZADA	0.00						50,000.00		50,000.00
<u>40.47.005.001.75</u>	<u>OBRAS PÚBLICAS</u>									
<u>40.47.005.001.7501</u>	<u>OBRAS DE INFRAESTRUCTURA</u>									
40.47.005.001.750105.000.23.0 1.01.9999999.001.0000.0000	TRANSPORTE Y VIAS	20,738,887.03		1,267,574.69				1,815,625.31		23,822,087.03
<u>40.47.006</u>	<u>4.- AMPLIACIÓN Y REHABILITACIÓN A CUATRO CARRILES DEL TRAMO VIAL KFC - SUEÑO DE BOLIVAR</u>									
<u>40.47.006.001</u>	<u>4.1.- AMPLIACIÓN Y REHABILITACIÓN DEL TRAMO VIAL KFC - SUEÑO DE BOLIVAR</u>									
<u>40.47.006.001.7</u>	<u>EGRESOS DE INVERSIÓN</u>									
<u>40.47.006.001.73</u>	<u>BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSIÓN</u>									

CÓDIGO DE PARTIDA	DENOMINACIÓN DE PARTIDA PRESUPUESTARIA	PRESUPUESTO INICIAL	SUPLEMENTO DE CREDITO		REDUCCION DE CREDITO		TRASPASOS DE CREDITO		PRESUPUESTO ANUAL
			INGRESOS	EGRESOS	INGRESOS	EGRESOS	INGRESOS	EGRESOS	
<u>40</u>	<u>FUNCIÓN 4.- SERVICIOS ECONÓMICOS</u>								
<u>40.48</u>	<u>PROGRAMA 8.- GESTIÓN DE RIEGO Y DRENAJE</u>								
<u>40.48.002</u>	<u>2-FORTALECIMIENTO A LA COMPETENCIA DE RIEGO Y DRENAJE</u>								
<u>40.48.002.001</u>	<u>2.1- GESTION INTEGRAL DE LA COMPETENCIA DE RIEGO Y DRENAJE</u>								
<u>40.48.002.001.7</u>	<u>EGRESOS DE INVERSIÓN</u>								
<u>40.48.002.001.73</u>	<u>BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSIÓN</u>								
<u>40.48.002.001.7304</u>	<u>INSTALACIÓN MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN</u>								
40.48.002.001.730404.000.23.0 1.01.99999999.001.0000.0000	MAQUINARIAS Y EQUIPOS (INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN)	5.500,00					1.000,00		6.500,00
<u>40.48.002.001.7307</u>	<u>EGRESOS EN INFORMÁTICA</u>								
40.48.002.001.730704.000.23.0 1.01.99999999.001.0000.0000	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPOS Y SISTEMAS INFORMÁTICOS	840,00						840,00	0,00
<u>40.48.002.001.7308</u>	<u>BIENES DE USO Y CONSUMO DE INVERSIÓN</u>								
40.48.002.001.730802.000.23.0 1.01.99999999.001.0000.0000	VESTUARIO, LENCERÍA, PRENDAS DE PROTECCIÓN, INSUMOS Y	1.100,00					200,00		1.300,00

[illegible]

[illegible]

[illegible]

82

CÓDIGO DE PARTIDA	DENOMINACIÓN DE PARTIDA PRESUPUESTARIA	PRESUPUESTO INICIAL	SUPLEMENTO DE CREDITO		REDUCCION DE CREDITO		TRASPASOS DE CREDITO		PRESUPUESTO ANUAL
			INGRESOS	EGRESOS	INGRESOS	EGRESOS	INGRESOS	EGRESOS	
<u>40</u>	<u>FUNCIÓN 4.- SERVICIOS ECONÓMICOS</u>								
<u>40.49</u>	<u>PROGRAMA 9.- GESTIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y GOBIERNO ABIERTO</u>								
<u>40.49.001</u>	<u>1.- CENTRO DE CAPACITACIÓN AL SERVICIO DE LA POBLACIÓN.</u>								
<u>40.49.001.001</u>	<u>1.1.- CAMBIO DE LA MATRIZ PRODUCTIVA</u>								
<u>40.49.001.001.7</u>	<u>EGRESOS DE INVERSIÓN</u>								
<u>40.49.001.001.73</u>	<u>BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSIÓN</u>								
<u>40.49.001.001.7307</u>	<u>EGRESOS EN INFORMÁTICA</u>								
40.49.001.001.730704.000.23.0 1.01.99999999.001.0000.0000	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPOS Y SISTEMAS INFORMÁTICOS	218,00						118,00	100,00
<u>40.49.001.001.8</u>	<u>EGRESOS DE CAPITAL</u>								
<u>40.49.001.001.84</u>	<u>BIENES DE LARGA DURACIÓN (PROPIEDADES PLANTA Y EQUIPO)</u>								
<u>40.49.001.001.8401</u>	<u>BIENES MUEBLES</u>								
40.49.001.001.840104.000.23.0 1.01.99999999.001.0000.0000	MAQUINARIAS Y EQUIPOS	0,00					7.000,00		7.000,00

40.49.001.001.840107.000.23.0 1.01.99999999.001.0000.0000	EQUIPOS, SISTEMAS Y PAQUETES INFORMÁTICOS	7.500,00								5.382,00	2.118,00
<u>40.49.002</u>	<u>2.- INCENTIVANDO LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA DESDE UNA PROVINCIA INCLUSIVA, SOLIDARIA Y DELIBERATIVA.</u>										
<u>40.49.002.001</u>	<u>2.1.- PARTICIPACIÓN, GOBERNANZA Y FORMACIÓN CIUDADANA</u>										
<u>40.49.002.001.7</u>	<u>EGRESOS DE INVERSIÓN</u>										
<u>40.49.002.001.73</u>	<u>BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSIÓN</u>										
<u>40.49.002.001.7307</u>	<u>EGRESOS EN INFORMÁTICA</u>										
40.49.002.001.730704.000.23.0 1.01.99999999.001.0000.0000	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPOS Y SISTEMAS INFORMÁTICOS	0,00							200,00		200,00
<u>40.49.002.001.7308</u>	<u>BIENES DE USO Y CONSUMO DE INVERSIÓN</u>										
40.49.002.001.730804.000.23.0 1.01.99999999.001.0000.0000	MATERIALES DE OFICINA	2.000,00								1.200,00	800,00
<u>40.49.002.001.8</u>	<u>EGRESOS DE CAPITAL</u>										
<u>40.49.002.001.84</u>	<u>BIENES DE LARGA DURACIÓN (PROPIEDADES PLANTA Y EQUIPO)</u>										
<u>40.49.002.001.8401</u>	<u>BIENES MUEBLES</u>										
40.49.002.001.840103.000.23.0 1.01.99999999.001.0000.0000	MOBILIARIOS	0,00							1.000,00		1.000,00
<u>40.49.003</u>	<u>3.- FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE DATOS Y GOBIERNO ABIERTO.</u>										

<u>40.49.003.001</u>	<u>3.1.- GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL PROYECTO</u>																	
<u>40.49.003.001.7</u>	<u>EGRESOS DE INVERSIÓN</u>																	
<u>40.49.003.001.71</u>	<u>EGRESOS EN PERSONAL PARA INVERSIÓN</u>																	
<u>40.49.003.001.7105</u>	<u>REMUNERACIONES TEMPORALES</u>																	
40.49.003.001.710510.000.23.0	SERVICIOS PERSONALES POR CONTRATO	46.032,00														1.500,00	44.532,00	
1.01.99999999.001.0000.0000																0		
TOTAL PROGRAMA 9.- GESTIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y GOBIERNO ABIERTO		55.750,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	8.200,00	8.200,00	8.200,00	0	55.750,00				

ORDENANZA Nro. 067

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas posee competencia para regular mediante ordenanza aspectos relacionados con la administración del sistema vial provincial. En particular, el artículo 263 numeral 2 de la Constitución establece que corresponde a los gobiernos provinciales planificar, construir y mantener el sistema vial provincial, competencia que incluye la administración de infraestructura vial y los mecanismos de financiamiento para su mantenimiento.

El artículo 14 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Infraestructura Vial del Transporte Terrestre establece que “La rectoría y definición de la política pública de la infraestructura vial de transporte terrestre y todos los servicios viales corresponde al ministerio que ejerza la competencia de vialidad”, en este caso la regulación de tarifas de peajes en la Red Vial Estatal es una competencia exclusiva del Estado Central, ejercida por el Ministerio de Infraestructura y Transporte (antes Ministerio de Transporte y Obras Públicas).

Mediante Convenio Tripartito de Delegación de Competencias, suscrito entre el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pichincha y el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas, se delegó la administración, operación y mantenimiento del tramo vial Unión del Toachi – Santo Domingo. Este instrumento de delegación habilita al Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas a ejercer funciones de administración, operación y mantenimiento del tramo vial referido, así como a gestionar los mecanismos para su financiamiento.

El Ministerio Rector a través del Oficio Nro. MIT-SDSTOP-26-200-OF, de 18 de febrero de 2026, suscrito el Ing. Kevin Steven Castro Suarez, Subsecretario de Delegaciones de los Servicios del Transporte y Obras Públicas, ha expresado que “El *GAD Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas en su calidad de delegatario asumió la obligación de administrar el referido corredor bajo su riesgo técnico, económico, legal y social*”, además que corresponde al mismo “*realizar la revisión, validación, calificación, aprobación o negación de los requerimientos realizados por los usuarios que transitan por la vía delegada, en relación al otorgamiento de rebajas (usuario frecuente y cercano) y exentos, observando el Acuerdo Ministerial No. MTOP-MTOP-22-09-ACU*”.

En concordancia con lo anterior, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su artículo 47 letra f) reconoce expresamente la facultad de los gobiernos provinciales para crear, modificar o extinguir tasas y/o contribuciones especiales por los servicios que preste y obras que ejecute.

En este contexto, la regulación del cobro de peaje mediante ordenanza provincial se encuentra dentro del ámbito de competencia normativa del gobierno provincial.

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL
DE SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS**

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en adelante la Constitución, en su Artículo 1 consagra que: *“El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada”*;

Que, el artículo 95 de la Constitución determina que: *“Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad. La participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho, que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria”*;

Que, la Constitución pregonan en su artículo 227: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

Que, el artículo 238 de la Constitución establece: *“Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana”*;

Que, la Constitución en su Artículo 240 consagra que: *“Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales”*;

Que, el artículo 263 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador dispone como competencia exclusiva de los gobiernos provinciales: *“Planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas”*;

Que, la Constitución en su Artículo 301 consagra sobre el régimen tributario que: *“Sólo por acto normativo de órgano competente se podrán establecer, modificar, exonerar y extinguir tasas y contribuciones. Las tasas y contribuciones especiales se crearán y regularán de acuerdo con la ley”*;

Que, el artículo 314 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“El Estado será responsable de la provisión de los servicios públicos de agua potable y de riego, saneamiento, energía eléctrica, telecomunicaciones, vialidad, infraestructuras portuarias y aeroportuarias, y los demás que determine la ley.*

El Estado garantizará que los servicios públicos y su provisión respondan a los principios de obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, responsabilidad, universalidad,

accesibilidad, regularidad, continuidad y calidad. El Estado dispondrá que los precios y tarifas de los servicios públicos sean equitativos, y establecerá su control y regulación”;

Que, el artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece: *“La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes”;*

Que, el artículo 55 literal e) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone como competencia exclusiva del gobierno autónomo descentralizado provincial: *“Crear, modificar, exonerar o suprimir mediante ordenanzas, tasas, tarifas y contribuciones especiales de mejoras”;*

Que, el artículo 181 Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que: *“Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales podrán crear, modificar o suprimir mediante normas provinciales, tasas y contribuciones especiales de mejoras generales o específicas por los servicios que son de su responsabilidad y por las obras que se ejecuten dentro del ámbito de sus competencias y circunscripción territorial”;*

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Infraestructura Vial del Transporte Terrestre en su artículo 14 determina que: *“La rectoría y definición de la política pública de la infraestructura vial de transporte terrestre y todos los servicios viales corresponde al ministerio que ejerza la competencia de vialidad. Se regirá por los principios establecidos en la Constitución de la República y en el Plan Nacional de Desarrollo, sin perjuicio de las competencias de los gobiernos autónomos descentralizados”;*

Que, el artículo 15 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Infraestructura Vial del Transporte Terrestre expresa que: *“Corresponde al ministerio rector: (...) 4. Administrar la red vial estatal realizando las acciones de planificación, diseño, construcción, rehabilitación, señalización, conservación, mantenimiento, operación y financiamiento, considerando el mínimo impacto ambiental. (...) 7. Establecer y recaudar la Contribución Especial de Mejoras por la inversión realizada, a cuyos propietarios de los bienes inmuebles que se benefician por el desarrollo y mejoramiento de la infraestructura vial estatal, acorde a la normativa dictada para el efecto. 8. Fijar, cobrar o autorizar el cobro de tasas y tarifas viales, para el financiamiento, uso y mantenimiento integral de la infraestructura de la red vial estatal, de sus componentes funcionales y las áreas de servicios auxiliares y complementarios; para tal efecto, se establecerán las bases generales de regulación de tarifas aplicables. (...)”;*

Que, el Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Infraestructura Vial del Transporte Terrestre en el artículo 37 determina que: *“Los usuarios que habiten cerca de las estaciones de peaje y/o que realicen actividad económica de transporte de pasajeros, podrán aplicar una rebaja equivalente al 50% de la tarifa de peaje determinado en el procedimiento de calificación de rebajas expedido por el ministerio rector. Se deducirá hasta el 50% de la tarifa a los usuarios que por razones socioeconómicas o de riesgo se ubiquen en las zonas próximas a las estaciones de peaje. Para efectos de la aplicación de esta norma, el ministerio rector deberá emitir el respectivo informe técnico”;*

Que, el artículo 38 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Infraestructura Vial del Transporte Terrestre expresa que: *“De conformidad con la normativa emitida por el ente Rector, el peaje se deberá cobrar a todos los vehículos, con excepción de ambulancias, bomberos y otros vehículos que a juicio del ministerio rector deban estar exentos o con tarifa especial y que deberán someterse a las regulaciones previstas”*;

Que, el Reglamento para la Aplicación de las Rebajas y Exoneraciones de la Tarifa de Peaje en la Red Vial Estatal - Acuerdo Nro. MTOP-MTOP-22-09-ACU, determina en su artículo 1 el objeto del reglamento el cual consiste en: *“regular la aplicación de las rebajas del 50% y exoneraciones de la tarifa de peaje en las vías terrestres sujetas al régimen de delegación, bajo las modalidades de concesión o asociación público privada de la Red Vial Estatal”*;

Que, mediante Convenio Tripartito de Delegación de Competencias, suscrito entre el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pichincha y el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas, se delegó la administración, operación y mantenimiento del tramo vial Unión del Toachi – Santo Domingo;

Que, mediante Oficio Nro. MIT-SDSTOP-26-200-OF, el Ministerio de Transporte y Obras Públicas reconoció que el trámite de revisión, validación y autorización de solicitudes de rebajas y exoneraciones de la tarifa de peaje corresponde al Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas, dentro del ámbito del tramo delegado;

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas administra la estación de peaje ubicada en el tramo Santo Domingo – Unión del Toachi, cuyos ingresos permiten financiar la operación, mantenimiento, conservación vial y seguridad de la infraestructura;

Que, mediante Informe Técnico Nro. GADPSDT-GPEAJES-2026-02-24-001-IF, la Dirección de Peajes determinó las necesidades operativas, técnicas y administrativas para la regulación del cobro de peaje y la aplicación de beneficios tarifarios;

Que, mediante Memorando Nro. GADPSDT-GP-2026-0176-M, de 02 de marzo de 2026, suscrito por el Arq. Jorge Luis López H. – Director de Planificación, remite Informe Técnico Nro. GADPSDT-JB-2026-004, de 02 de marzo de 2026, suscrito por el Mgs. Jorge Benítez – Geógrafo, aprobado por el Arq. Jorge López – Director de Planificación, en el cual se determina el Área de Influencia de la Estación de Peaje de la Vía Alóag - Santo Domingo a cargo de la Prefectura de Santo Domingo de los Tsáchilas;

Que, mediante Memorando Nro. GADPSDT-GPCGA-2026-0158-M, de 09 de marzo de 2026, suscrito por la Econ. Lisbeth Stefania Lara V. – Directora de Participación Ciudadana y Gobierno Abierto, remite Informe de Socialización del Borrador de Ordenanza, Informe Nro. GADPSDT-GPC-2026-ISPI-003-FG, de 04 de marzo de 2026, suscrito por la Lcda. Fátima García G. – Analista de Gobernanza y Participación Ciudadana 1 (E), revisado y aprobado por la Econ. Lisbeth Stefania Lara V. – Directora de Participación Ciudadana y Gobierno Abierto;

Que, mediante Memorando Nro. GADPSDT-GF-2026-0733-M, de 10 de marzo de 2026, suscrito por el Espc. Julian Oswaldo Ruiz M. – Director Financiero, emite Informe Técnico – Económico Favorable al proyecto de la Ordenanza;

Que, mediante Memorando nro. GADPSDT-GPS-2026-0312-M, de 10 de marzo de 2026, suscrito por la Abg. Adriana Alexandra Rojas P. – Procurador Síndico, emite Informe Jurídico Favorable.

Que, es necesario establecer un marco normativo actualizado que regule el cobro del peaje, así como los procedimientos para la aplicación de rebajas y exoneraciones, garantizando criterios técnicos, transparencia y control administrativo;

En ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 240 de la Constitución de la República del Ecuador y 47 literal a) del COOTAD.

**EXPIDE
LA SIGUIENTE:**

ORDENANZA QUE DETERMINA EL COBRO DEL PEAJE DE LA VÍA ALÓAG SANTO DOMINGO – TRAMO UNIÓN DEL TOACHI – SUEÑO DE BOLÍVAR Y REGULA EL RÉGIMEN DE REBAJAS Y EXONERACIONES

**CAPÍTULO I
OBJETO, ÁMBITO Y DEFINICIONES**

Artículo 1.- Objeto. - La presente ordenanza tiene por objeto regular el cobro de la tasa de peaje por el uso de la vía Alóag – Santo Domingo – Tramo Unión del Toachi – Sueño de Bolívar, así como establecer el régimen aplicable para la administración, control, rebajas y exoneraciones tarifarias dentro del tramo vial delegado al Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación. - Las disposiciones de la presente ordenanza serán aplicables a todos los usuarios que circulen por el tramo vial vía Alóag – Santo Domingo – Tramo Unión del Toachi – Sueño de Bolívar y utilicen la infraestructura administrada por el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas.

Artículo 3.- Naturaleza jurídica del peaje. - El cobro del peaje constituye una tasa provincial derivada del uso de infraestructura vial administrada por el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas, destinada a financiar la operación, mantenimiento, conservación y mejoramiento del corredor vial delegado.

Artículo 4.- Definiciones. - Para efectos de la presente ordenanza se entenderá por:

- a) Peaje:** Valor económico que cancelan los usuarios por el uso de la infraestructura vial administrada por el GAD Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas.
- b) Usuario frecuente:** Persona natural o jurídica que utiliza la vía de manera recurrente conforme los parámetros técnicos establecidos.
- c) Usuario cercano:** Persona natural o jurídica domiciliada o que desarrolla actividades económicas dentro del área de influencia de la estación de peaje.
- d) Usuario exento:** Vehículo o institución que, conforme la normativa vigente, se encuentra liberado del pago de la tarifa de peaje.
- e) Gestión de Peajes:** Unidad administrativa responsable de la operación y control del sistema de peaje.

CAPÍTULO II DE LA TASA DE PEAJE Y SU COBRO

Artículo 5.- Hecho generador. - Constituye hecho generador de la tasa de peaje la utilización efectiva de la infraestructura vial correspondiente al tramo vía Alóag – Santo Domingo – Tramo Unión del Toachi – Sueño de Bolívar, administrado por el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas, mediante el tránsito de vehículos motorizados por la estación de peaje habilitada para el efecto.

Artículo 6.- Sujeto activo. - El sujeto activo de la tasa de peaje es el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas, a través de la Dirección de Gestión de Peajes o la unidad administrativa que haga sus veces, responsable de la administración, operación y control del sistema de recaudación.

Artículo 7.- Sujeto Pasivo. - Son sujetos pasivos de la tasa de peaje las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, propietarias, poseedoras o conductoras de vehículos que hagan uso del tramo vial señalado en la presente ordenanza.

Artículo 8.- Nacimiento de la obligación tributaria. - La obligación de pago de la tasa de peaje nace en el momento en que el vehículo cruza la estación de peaje ubicada dentro del tramo vial administrado por el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas.

Artículo 9.- Valores tarifarios. - Los valores correspondientes a la tasa de peaje aplicables a los distintos tipos de vehículos serán los siguientes:

Categoría Vehicular	Tarifa USD
Vehículos livianos Cat.1	1,00
Vehículos pesados Cat.2	2,00
Vehículos extrapesados Cat. 3	3,00
Vehículos extrapesados Cat. 4	4,00
Vehículos extrapesados Cat. 5	5,00
Vehículos extrapesados Cat. 6	6,00
Remolques	0,50
Motocicletas	0,25

El cobro de la tarifa de peaje a las motos se lo hará una vez que la Estación de Peaje del GAD Provincial cuente con los carriles exclusivos y/o infraestructura necesaria y/o el sistema y software correspondiente.

Estos valores constituyen la base tarifaria sobre la cual se aplicarán las rebajas del cincuenta por ciento (50%) para usuarios frecuentes y cercanos debidamente calificados.

Artículo 10.- Forma de Pago. - El pago de la tasa de peaje deberá realizarse de manera obligatoria al momento del paso del vehículo por la estación de peaje, mediante los mecanismos de recaudación autorizados por el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas, tales como:

- a) Pago en efectivo;
- b) Medios electrónicos de pago;

- c) Dispositivos electrónicos de identificación vehicular;
- d) Otros mecanismos tecnológicos que se implementen para la operación del sistema.

Artículo 11.- Destino de los recursos. - Los recursos recaudados por concepto de tasa de peaje serán destinados exclusivamente a lo establecido en el Convenio Tripartito de Delegación de Competencias, suscrito entre el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pichincha y el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas.

Artículo 12.- Control del pago. - La Dirección de Gestión de Peajes ejercerá el control operativo del cumplimiento del pago de la tasa de peaje, pudiendo implementar sistemas tecnológicos, registros vehiculares y mecanismos de verificación que permitan garantizar la correcta recaudación.

CAPÍTULO III

REBAJAS Y EXONERACIONES DE LA TASA DE PEAJE

Artículo 13.- Régimen de rebajas y exoneraciones. - Se establece el régimen de rebajas y exoneraciones de la tasa de peaje aplicable al tramo Alóag – Santo Domingo – Tramo Unión del Toachi – Sueño de Bolívar, conforme el modelo de gestión delegada vigente, los lineamientos del Acuerdo Ministerial Nro. MTOP-MTOP-22-09-ACU y el procedimiento técnico-operativo institucional determinado por la Dirección de Gestión de Peajes.

Sección I

De los usuarios frecuentes

Artículo 14.- Usuario frecuente. - Se considerará usuario frecuente a la persona natural o jurídica que haga uso diario y reiterado de la estación de peaje, conforme los parámetros técnicos establecidos en el procedimiento institucional de calificación.

Artículo 15.- Tipos de usuario frecuente. - Para efectos de la presente ordenanza, se reconoce como usuarios frecuentes a quienes se encuadren en cualquiera de las siguientes categorías:

- a) Usuarios frecuentes que realizan actividades económicas o comerciales;
- b) Usuarios frecuentes que prestan el servicio público de transporte masivo de pasajeros o comercial.

Artículo 16.- Requisitos y verificación del usuario frecuente. - Para la calificación como usuario frecuente, el solicitante deberá presentar, como mínimo:

1. Copia de cédula de ciudadanía del solicitante;
2. Copia de matrícula del vehículo o contrato de compraventa;
3. Indicar la estación de peaje que cruza con frecuencia; y,
4. Para cooperativas o compañías de transporte de pasajeros: permiso de operación emitido por la autoridad competente, con indicación de los socios habilitados, por cada vehículo.

La Dirección de Gestión de Peajes validará técnicamente el cumplimiento de la frecuencia exigida mediante mecanismos confiables (TAG, telepeaje, control de pasadas tipo video u otros similares) y emitirá el informe de verificación correspondiente en el término máximo de cinco días.

Artículo 17.- Parámetro mínimo de frecuencia. - Para calificar como usuario frecuente, deberá acreditarse que el mismo vehículo pasa por la misma estación al menos cinco (5) veces cada 24 horas, durante cinco (5) días a la semana (5x5), por un periodo de treinta (30) días.

Sección II

De los usuarios cercanos

Artículo 18.- Usuario cercano. - Se considerará usuario cercano a la persona natural o jurídica que habite o desarrolle actividades económicas dentro del área de influencia directa de la estación de peaje.

Artículo 19.- Requisitos y verificación del usuario cercano. - Para la calificación como usuario cercano, el solicitante deberá presentar, como mínimo:

1. Copia de cédula de ciudadanía del solicitante;
2. Copia de matrícula del vehículo o contrato de compraventa;
3. Indicar la estación de peaje correspondiente; y,
4. Certificación emitida por el GAD Parroquial Rural Alluriquín u otro documento legal que acredite tal calidad.

La Dirección de Peajes deberá adjuntar el formulario de verificación en el que se confirme que el solicitante se encuentra dentro del área de influencia respecto al peaje.

Artículo 20.- Determinación del área de influencia para usuarios cercanos. - Para efectos de la calificación de usuarios cercanos, el área o zonas de influencia de la estación de peaje serán determinadas mediante informe técnico emitido por la Dirección de Gestión de Planificación del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas, el cual contendrá la delimitación territorial y los criterios técnicos utilizados.

La Dirección de Gestión de Peajes aplicará el beneficio de usuario cercano únicamente respecto de las zonas de influencia determinadas en el informe técnico señalado.

Artículo 21.- Actualización de zonas de influencia. - La delimitación de zonas de influencia podrá ser actualizada cuando existan variaciones técnicas, demográficas, viales o de operación del corredor, mediante nuevo informe técnico de la Dirección de Gestión de Planificación.

La actualización de las zonas de influencia deberá ser comunicada formalmente a la Dirección de Gestión de Peajes para su aplicación operativa y difusión a los usuarios.

Sección III

De los usuarios exentos

Artículo 22.- Usuario exento. - Se considerarán usuarios exentos del pago de la tasa de peaje aquellos vehículos determinados en la normativa nacional vigente, particularmente lo previsto en el artículo 38 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Infraestructura Vial del Transporte Terrestre, y los que sean reconocidos conforme el procedimiento institucional de calificación.

Artículo 23.- Vehículos exentos. - Dentro del ámbito de administración de la vía Alóag – Santo Domingo – Tramo Unión del Toachi – Sueño de Bolívar, se reconocerán como usuarios exentos, los siguientes:

- a) Vehículos oficiales de la Presidencia y Vicepresidencia, incluyendo su caravana;
- b) Vehículos de la Cruz Roja Ecuatoriana, ambulancias que trasladen personas que necesiten atención urgente y vehículos operativos del ECU 911;
- c) Vehículos de los cuerpos de bomberos (autobombas, coches, escala y otros vehículos especiales contra incendio);
- d) Vehículos de la Policía Nacional;
- e) Vehículos de la Comisión de Tránsito del Ecuador;
- f) Vehículos de las Fuerzas Armadas del Ecuador;
- g) Vehículos pertenecientes a las Instituciones del Estado y a los Gobiernos Autónomos Descentralizados (municipales, provinciales y parroquiales); y,
- h) Vehículos de personas con discapacidad, conforme el marco constitucional y legal aplicable.

Artículo 24.- Requisitos mínimos para usuarios exentos. - Para la habilitación del beneficio de exoneración, el solicitante deberá presentar, como mínimo:

- 1. Copia de cédula de ciudadanía del solicitante;
- 2. Copia de matrícula del vehículo; y,
- 3. Certificado correspondiente de ser necesario.

Para el caso de exoneraciones que requieran sustento técnico, la Dirección de Gestión de Peajes emitirá el informe técnico debidamente motivado que respalde la procedencia de la exoneración (personas de la tercera edad, personas con enfermedades catastróficas).

Sección IV **Procedimiento general, vigencia y control**

Artículo 25.- Formulario obligatorio y conformación del expediente. - Para la calificación como usuario frecuente, usuario cercano o usuario exento, el interesado deberá presentar obligatoriamente la solicitud mediante el formulario institucional establecido por el GAD Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas, debidamente llenado y firmado, adjuntando la documentación habilitante correspondiente.

El formulario podrá descargarse desde la página web oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas.

Artículo 26.- Procedimiento institucional de calificación. - La Dirección de Gestión de Peajes aplicará el siguiente procedimiento técnico-operativo:

- 1. Recepción de la solicitud con formulario y documentación completa;
- 2. Verificación documental;
- 3. Validación técnica de frecuencia de uso o área de influencia;
- 4. Conformación del expediente técnico de calificación, que deberá contener:
 - a) Para usuarios cercanos: formulario de verificación emitido por la Dirección de Gestión de Peajes;

- b) Para usuarios frecuentes: formulario de verificación e informe de validación del cumplimiento de frecuencias;
 - c) Para usuarios exentos: formulario de verificación e informe técnico debidamente motivado que sustente la exoneración;
5. Emisión de la autorización o negativa del beneficio solicitado; y,
6. Notificación al solicitante y, de ser procedente, registro y habilitación del beneficio en el sistema operativo del peaje.

Artículo 27.- Plazo máximo de trámite. - El plazo máximo para la revisión, validación y emisión de la autorización o negativa correspondiente será de hasta cinco (5) días término, contados a partir de la recepción completa de la documentación habilitante.

Artículo 28.- Vigencia del beneficio y controles. - La calificación otorgada tendrá una vigencia de dos (2) años, pudiendo renovarse previa verificación del mantenimiento de las condiciones que motivaron su otorgamiento.

La Dirección de Gestión de Peajes efectuará controles periódicos y podrá suspender o revocar el beneficio cuando se verifique incumplimiento de requisitos o variación de condiciones.

El beneficiario será notificado con al menos treinta días de anticipación al vencimiento, para que solicite la renovación de considerarlo pertinente. Del mismo modo, la petición deberá ser atendida en el término máximo de cinco días.

Artículo 29.- Notificación de cambio de condiciones. - La persona beneficiaria de la rebaja o de la exoneración deberá notificar a la Dirección de Gestión de Peajes, a la brevedad posible, cualquier cambio respecto de las condiciones bajo las cuales le fue otorgado el beneficio (venta del vehículo, pérdida de condición de socio, cambio de domicilio, entre otros).

El procedimiento deberá ser cumplido por la entidad en el término máximo de cinco días.

En caso de no hacerlo, perderá el beneficio, procediéndose a su desactivación en el sistema operativo.

Artículo 30.- Beneficio por razones socioeconómicas o de riesgo. - Excepcionalmente, el usuario que por razones socioeconómicas o de riesgo requiera el beneficio de tarifa especial del cincuenta por ciento (50%), deberá presentar solicitud ante la Dirección de Gestión de Peajes adjuntando documentación justificable y comprobable.

La Dirección de Gestión de Peajes efectuará el análisis técnico y emitirá el informe de verificación que determine la procedencia o improcedencia del beneficio; de ser procedente, autorizará y habilitará el beneficio; caso contrario, notificará la negativa correspondiente.

CAPÍTULO IV

ADMINISTRACIÓN, CONTROL Y OPERACIÓN DEL SISTEMA DE PEAJE

Artículo 31.- Administración del sistema de peaje. - La administración, operación, control y supervisión del sistema de peaje de la vía Alóag – Santo Domingo – Tramo Unión del Toachi – Sueño de Bolívar estará a cargo del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Santo

Domingo de los Tsáchilas, a través de la Dirección de Gestión de Peajes o la unidad administrativa que haga sus veces.

Artículo 32.- Competencias de la Dirección de Gestión de Peajes. - Corresponde a la Dirección de Gestión de Peajes:

1. Administrar y operar la estación de peaje;
2. Ejecutar el control y recaudación de la tasa de peaje;
3. Revisar, validar y autorizar o negar las solicitudes de rebajas y exoneraciones;
4. Mantener el registro actualizado de usuarios beneficiarios;
5. Implementar mecanismos tecnológicos de control y verificación vehicular;
6. Ejecutar controles periódicos sobre el cumplimiento de las condiciones de los beneficiarios;
7. Suspender o retirar beneficios tarifarios cuando se verifique incumplimiento;
8. Emitir informes técnicos relacionados con la operación del sistema de peaje;
9. Administrar los formularios institucionales y expedientes de usuarios;
10. Las demás funciones necesarias para la correcta operación del sistema.

Artículo 33.- Registro institucional de beneficiarios. - La Dirección de Gestión de Peajes mantendrá un registro actualizado de los usuarios frecuentes, cercanos y exentos calificados, el cual constituirá el respaldo administrativo y técnico para la aplicación de los beneficios tarifarios.

Dicho registro formará parte del sistema de control operativo del peaje y podrá ser verificado por los organismos de control competentes.

Artículo 34.- Control operativo del sistema. - La Dirección de Gestión de Peajes podrá implementar mecanismos tecnológicos y operativos destinados a garantizar la correcta recaudación y control del tránsito vehicular, incluyendo sistemas electrónicos de identificación, control automatizado de pasadas, videovigilancia u otros medios que permitan verificar el uso de la vía.

Artículo 35.- Suspensión temporal del cobro de la tasa de peaje. - La Máxima Autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas podrá disponer la suspensión temporal del cobro de la tasa de peaje, por declaratoria de emergencia, fuerza mayor, caso fortuito o razones debidamente justificadas de seguridad vial u operatividad del corredor vial.

Para el efecto, la Dirección de Gestión de Peajes emitirá el correspondiente informe técnico en el que se determinará la causa, alcance y período de suspensión, dejando constancia para fines de control institucional, sin perjuicio de que el GAD Parroquial Rural Alluriquín haga conocer del hecho fortuito o fuerza mayor, petición que será atendida de manera inmediata.

Artículo 36.- Control posterior y verificación. - La Dirección de Gestión de Peajes podrá realizar verificaciones posteriores respecto de la información presentada por los beneficiarios de rebajas o exoneraciones, a fin de comprobar la permanencia de las condiciones que motivaron su otorgamiento.

De verificarse inconsistencias o incumplimiento de requisitos, se procederá a la desactivación inmediata del beneficio tarifario.

Artículo 37.- Prohibición de uso indebido del beneficio. - El uso indebido de los beneficios tarifarios otorgados, la presentación de información falsa o la alteración de condiciones que dieron origen a la calificación dará lugar a la pérdida inmediata del beneficio, sin perjuicio de las acciones administrativas o legales correspondientes.

Artículo 38.- Coordinación interinstitucional para la calificación de usuarios cercanos. - Para la aplicación y control del beneficio de usuarios cercanos, la Dirección de Gestión de Peajes coordinará con la Dirección de Gestión de Planificación el acceso a la información técnica de delimitación y actualización de zonas de influencia, así como los insumos que permitan la verificación territorial.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. – Ejecución. - Encárguese la ejecución de la presente ordenanza a la Dirección de Gestión de Peajes, en coordinación con las unidades administrativas competentes del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas, dentro del ámbito de sus atribuciones.

SEGUNDA. - Socialización y difusión. - Dispóngase que la Dirección de Gestión de Peajes, en coordinación con la unidad competente de comunicación institucional, realice la socialización y difusión del contenido de la presente ordenanza, así como de los requisitos y formularios para el acceso a rebajas y exoneraciones.

TERCERA. - Control documental y archivo. - La Dirección de Gestión de Peajes conformará y mantendrá el expediente individual de cada usuario beneficiario (frecuente, cercano, exento o tarifa especial), con los formularios y documentos habilitantes, así como los informes de verificación y validación correspondientes, para fines de control, trazabilidad y auditoría.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. - Formularios y habilitación del procedimiento. - En el término máximo de **cinco (5) días** contados a partir de la vigencia de la presente ordenanza, la Dirección de Gestión de Peajes deberá:

- a) Habilitar y publicar los formularios institucionales oficiales para la calificación de usuarios frecuentes, cercanos, exentos y tarifa especial;
- b) Implementar el mecanismo de descarga desde la página web oficial del GAD Provincial y el punto de entrega física en la Estación de Peaje; y,
- c) Disponer el procedimiento interno de archivo, registro y control de expedientes.

SEGUNDA. - Régimen de transición para solicitudes en trámite. - Las solicitudes de rebaja o exoneración que se encuentren en trámite a la fecha de entrada en vigencia de la presente ordenanza

se sustanciarán conforme el procedimiento aquí previsto, debiendo el solicitante completar el formulario institucional y la documentación habilitante requerida, de ser el caso.

TERCERA. - Fortalecimiento del sistema operativo de peaje. - La Dirección de Gestión de Peajes mantendrá y fortalecerá los mecanismos técnicos y operativos existentes destinados al registro, control y trazabilidad de los beneficios tarifarios, conforme a las disposiciones establecidas en la presente ordenanza.

CUARTA. - Conforme a lo acordado en la socialización realizada los días miércoles 4 y viernes 6 de marzo del 2026 con los ciudadanos de la Parroquia Alluriquín, se solicitará al Ministerio de Infraestructura y Transporte que la rebaja sea del **75%** exclusivamente para las personas que residan o ejerzan actividades económicas en la Parroquia Alluriquín, así como también que se destine al menos el **5%** de la recaudación del peaje para la ejecución de proyectos sociales y obras de infraestructura en la jurisdicción parroquial de Alluriquín. Aclarando que los proyectos deberán ser presentados o avalados por el GAD Parroquial Rural Alluriquín.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA. – Vigencia. - La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción.

Dada, en la sala de sesiones del Consejo Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas, el 17 de marzo de 2026.


Firmado electrónicamente por:
JOHANA YADIRA NUÑEZ
GARCIA
Validar únicamente con FirmaEC
Abg. Johana Nuñez García.
PREFECTA
GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DE SANTO
DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS


Firmado electrónicamente por:
SONIA AYLING UREÑA
CEPEDA
Validar únicamente con FirmaEC
Abg. Sonia Ayling Ureña Cepeda
SECRETARIA GENERAL
GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DE SANTO
DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN

La infrascrita Secretaria General del Consejo Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas certifica que la **ORDENANZA QUE DETERMINA EL COBRO DEL PEAJE DE LA VÍA ALÓAG – SANTO DOMINGO – TRAMO UNIÓN DEL TOACHI – SUEÑO DE BOLÍVAR Y REGULA EL REGIMEN DE REBAJAS Y EXONERACIONES** fue discutida y aprobada en dos debates, en Sesiones Extraordinarias del 16 y 17 de marzo de 2026. -

Santo Domingo, 17 de marzo de 2026.



Abg. Sonia Ayling Ureña Cepeda
SECRETARIA GENERAL

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL
DE SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS**

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE SANTO
DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS.**

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y, al no tener objeción alguna, **SANCIONO ORDENANZA QUE DETERMINA EL COBRO DEL PEAJE DE LA VÍA ALÓAG – SANTO DOMINGO – TRAMO UNIÓN DEL TOACHI – SUEÑO DE BOLÍVAR Y REGULA EL REGIMEN DE REBAJAS Y EXONERACIONES**, En consecuencia, ordeno su promulgación a través de la Gaceta Oficial y pagina Web Institucional, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Santo Domingo, 17 de marzo de 2026.



Abg. Johana Nuñez García.

PREFECTA

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL
DE SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS**

CERTIFICO. - Que la **ORDENANZA QUE DETERMINA EL COBRO DEL PEAJE DE LA VÍA ALÓAG – SANTO DOMINGO – TRAMO UNIÓN DEL TOACHI – SUEÑO DE BOLÍVAR Y REGULA EL REGIMEN DE REBAJAS Y EXONERACIONES** fue sancionada por la Abg. Johana Núñez García, Prefecta del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas, el 17 de marzo de 2026.

Santo Domingo, 17 de marzo de 2026.



Firmado electrónicamente por:
**SONIA AYLING UREÑA
CEPEDA**
Validar únicamente con FirmaEC

Abg. Sonia Ayling Ureña Cepeda
SECRETARIA GENERAL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL
DE SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS



Mgs. Jaqueline Vargas Camacho
DIRECTORA (E)

Quito:
Calle Mañosca 201 y Av. 10 de Agosto
Atención ciudadana
Telf.: 3941-800
Ext.: 3134

www.registroficial.gob.ec

MG/FA

El Pleno de la Corte Constitucional mediante Resolución Administrativa No. 010-AD-CC-2019, resolvió la gratuidad de la publicación virtual del Registro Oficial y sus productos, así como la eliminación de su publicación en sustrato papel, como un derecho de acceso gratuito de la información a la ciudadanía ecuatoriana.

"Al servicio del país desde el 1º de julio de 1895"

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su publicación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.